

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA
N.º 143/17.V.

Nº 3023

DE HACIENDA
DE PARTES

SANTIAGO, 22 de Noviembre de 1964

B I D O

GENERAL DE TIERRAS
ADMINISTRACION
DE BIENES NACIONALES

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto-Reglamentario n° 5850, de 31 de Octubre de 1952, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

SECRETARIA GENERAL
DE RAZON

DECRETO :

11 NOV. 1964

1º.- Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada " CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALEGRE ", con domicilio en la Comuna de Villa Alegre del departamento de Loncomilla.

REGISTRACION

2º.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir dicha corporación en los términos en que da testimonio la escritura pública de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante el Notario de San Javier, don Eduardo Ramírez Letelier, modificada por escritura pública de fecha nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Notario de la misma ciudad, don Mario Farren Cornejo.

17 NOV 1964
18 NOV 1964

3º.- Se declara que queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas dentro del recinto social.

REGISTRACION

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Handwritten initials

Encargado del Registro
Administrativo de Tierras

Handwritten signature
Handwritten signature

DEVUELTO CON
OFICIO 3023
DEVUELTO CON

26 NOV. 1964

19 ENL. 1965



Eº 0.05

506

152
4-XII-1

Cinco Centésimos

62-63

SOLICITA PERSONALIDAD JURIDICA QUE SEÑALA.-

Excma. Señor Presidente de la República.-

GUILLERMO DEL CAMPO RODRIGUEZ, agricultor, chileno, soltero, cé-
cula de identidad N° 16.180 de San Javier, domiciliado en Batudahue de la Co-
muna de Villa Alegre, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, con
el debido respeto expone:

Consta del acta reducida a escritura pública, que se acompaña,
la designación recaída en mí, para que represente al Club Deportivo Juven-
tud Villa Alegre en los trámites que son de rigor para obtener la concesión
de Personalidad Jurídica de la Institución.-

En tal carácter y con el mérito de los antecedentes que se acom-
pañan, vengo en solicitar del Excelentísimo Señor Presidente de la Repúbli-
ca la concesión de Personalidad Jurídica para el CLUB DEPORTIVO JUVENTUD
VILLA ALEGRE, cuya única finalidad perseguida, como queda establecido en sus
Estatutos, es, dirigir, fomentar y supervigilar las actividades deportivas
y sociales de sus miembros.-

Para cumplir estos fines el Club se propone, la representación
deportiva ante las autoridades y organismos del deporte, relaciones y compe-
tencias con instituciones de cultura física y social, tanto local como nacio-
nal; la adquisición, construcción, habilitación, administración técnica y
económica de campos deportivos y sociales y de otros bienes con fines simi-
lares.-

POR TANTO,

AL EXCMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SUPLICO, que, en mérito de lo ex-
puesto, documentos acompañados, art. 72 N° 11 de la Constitución Política de
la República de Chile y reglamentación vigente, SE SIRVA ACOGER la presente
solicitud, concediendo la Personalidad Jurídica al Club Deportivo Juventud
Villa Alegre.-





1960



1 En virtud de lo preceptuado en el art. 2° del Decreto N° 5.850
 2 de 31 de Octubre de 1952, hago presente a V.E. que patrocina la presente so-
 3 licitud el abogado don Raúl Torres Vielma, inscripción N° 256 del Colegio de
 4 Abogados de Talca, patente 4 con domicilio en San Javier calle Catedral N°
 5 1305, quien firma la presentación en señal de aceptación del patrocinio.

Raúl Torres Vielma
 RAUL TORRES VIELMA
 ABOGADO
 Catedral 1305-Casilla Fono-195
 - SAN JAVIER -

28 AL EXCMO SEÑOR
 29 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
 30 SANTIAGO.-



1 //lillermo Baeza V.; Humberto Galvez G; Arturo Galvez G; Renato
 2 Lobos H; Mario Carrasco G; Santiago Bruna S; Nemesio González
 3 P.; Hector Troncoso S; Patricio Pinochet G; Tomas Strange G;
 4 Hector Rojas R; Alejandro Albornoz; Pedro Jorquera L; Ricardo
 5 Troncoso; Luis Bustos L; Mario Peña A.-Iniciada la reunión se
 6 pone en discusión el primer punto y despues de un corto debate
 7 se acuerda por unanimidad de los asistentes que número minimun
 8 para sesionar es de quince socios en primera citación.-Puesto
 9 en debate el primer punto sobre la persona que tramitan la per-
 10 sonalidad Juridica; se acuerda por todos los asistentes que se
 11 designa a don Guillermo del Campo Rodríguez, quien estando pre-
 12 sente en la reunión acepta.-No habiendo otro asunto que tratar
 13 se levanta la sesión que firman los asistentes y se acuerda re-
 14 ducirla a escritura pública en cumplimiento a lo que ordena la
 15 tramitacion de la personalidad jurídica.-Finalize la reunión
 16 a las veintidos horas.-Ricardo Troncoso E.-presidente.-M. Muñoz
 17 Secretario.-Conforme.-En comprobante previa lectura; así lo o-
 18 torga y firma con los testigos instrumentales de este domicilio
 19 conocidos del Notario infrascrito que lo son doña Alicia Muñoz
 20 Vásquez y doña Eliana Valdés Cerpa.-Se dá copia y se pagan tres
 21 centésimos de impuesto de acuerdo con el número doscientos uno,
 22 artículo séptimo de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Se-
 23 llado y los notariales correspondientes.-Doy fé.-R. Troncoso R.
 24 carnet N°1486 San Javier.-Rol Contrib. N°10 Villa Alegre.-Eli-
 25 na Valdés C.-Alicia Muñoz V.-Eduardo Ramirez L.-N. y J.-

26 PASO ANTE MI FIRMA Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.-
 27
 28
 29
 30



evc.



1 // Albornoz Cáceras ; Directores; Daniel Lobos G. Alejandro Al-
2 bornos R. Gilberto Manosalva V, Dail Troncoso F. y Nemesio Gon-
3 zález.-Despues de intensos debates y comentarios se llegó a la
4 conclusión de cambiarel nombre de Club Deportivo Villa Alegre
5 Stanfó G. que se fundara el quince de Abril de mil novecientos
6 cinco y que permaneciera en receso durante el año mil novecien-
7 tos cincuenta y cinco por el de Club Deportivo Juventud Villa
8 Alegre F.C..-Por último se acordó realizar reuniones semanales
9 los días Domingos a las once horas en el local de la secretaria
10 del Club.-Ato seguido la asamblea tributo un voto de aplauso a
11 los miembros y componentes del directorio.-Sin otro asunto que
12 tratar se dió por finalizada la reunión a las veintidos horas.-
13 R.Troncoso E.presidente.-Estuvieron presentes en la reunión los
14 socios que a continuación firman: Ricardo Troncoso, Comercio no-
15 vecientos setenta, profesor, carnet mil cuatrocientos ochenta y
16 seis, San Javier.-Pedro Jorquera, Artesanos, número ochenta, co-
17 merciante, carnet dieciseis mil doscientos veintinueve San Ja-
18 vier.-Isidoro Troncoso Rebolledo.-Comercio mil cincuenta y ocho,
19 rentista, carnet dieciseis mil ciento cincuenta y uno San Javier
20 Héctor Albornoz Cáceres, Comercio mil ciento setenta y cinco,
21 comerciante, carnet dieciseis mil seiscientos setenta San Javier.-
22 Daniel Lobos González, Certenejas cincuenta y uno, rentista, car-
23 net treinta y siete mil quinientos treinta y ocho.-Alejandro Al-
24 bornos Ramos, Comercio setecientos tres, comerciante, carnet
25 dieciseis mil quinientos ochenta San Javier.-Gilberto Manosal-
26 va Venegas, Rincon de Lobos trescientos noventa y siete, agri-
27 cultor, carnet quince mil setecientos sesenta y uno San Javier,
28 Dail Troncoso.-San Luis noventa y nueve, zapatera, carnet on-
29 ce mil quinientos veinte San Javier.-Nemesio González, comercio
30 ochocientos quince, jubilado Carabirero, carnet ciento cuatro

///





Eº 0.05

Cinco Centésimos

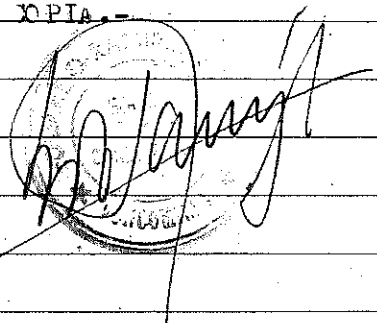
1961 — 62

1 //San Javier.-Guillermo del Campo, Batudahue, agricultor, car-
2 net dieciseis mil ciento ochenta San Javier.-Manuel Muñoz Bas-
3 tias, Avenida España veintisiete, profesor, carnet treinta y tres
4 mil trescientos seis San Javier.-Pedro Moraga, Avenida Cemente-
5 rio, Albañil, carnet treinta y cuatro mil trescientos cincuen-
6 ta y dos.-San Javier.-Osvaldo Clate Gifuentes, San Luis, alba-
7 ñil, carnet diez mil cuatrocientos ochenta y uno, San Javier.-
8 Arturo Palma Lobos, comercio número seiscientos noventa y tres,
9 comerciante, carnet dos mil trescientos ochenta y cinco San Ja-
10 vier.-Luis Bustos, artesanos cuarenta y siete, comerciante, car-
11 net veintitres mil setecientos setenta y cuatro San Javier.-Jo-
12 sé Toledo.-Hernán Lobos Hernández, Artesanos ciento setenta y
13 uno, industrial, carnet dos mil setecientos diez San Javier,
14 Renato Lobos Hernández.-Artesanos ciento dieciocho, chofer, car-
15 net veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro San Javier.-
16 Guillermo Soto, Rincón de Lobos, carpintero.-Andrés González
17 Lara, artesanos, perfificador, carnet treinta y cuatro mil tres-
18 cientos cincuenta y tres San Javier.-Gerardo Soto Acevedo, comer-
19 cio seiscientos noventa y ocho.-Comerciante, carnet quince mil
20 seiscientos trece San Javier.-Raúl Orellana Vásquez, comercio
21 mil ochenta y seis, empleado, carnet ciento veintiseis mil nove-
22 cientos diecisiete Talca.-Hernán Molina Morales, comercio dos-
23 cientos quince, profesor, carnet cuarenta y seis mil trescientos
24 setenta y cuatro, Linares.-Jorge Tapia Herrera.-Ana M. Allen no-
25 venta y dos, comerciante, carnet veinticinco mil cuatrocientos
26 cincuenta y tres San Javier.-Osvaldo Tapia.-Ana María Allen no-
27 venta y dos.-Comerciante, carnet dos millones quinientos cincuen-
28 ta y cinco mil doscientos setenta y siete.-Santiago.-Olofernes
29 Quiroz.-Avenida España sin número, comerciante, carnet catorce
30 mil seiscientos cuarenta y dos.-San Javier.-Nicolas Salas, co-



1 //mercio, cuatrocientos setenta y uno, minicultor, carnet trein-
2 ta mil cuatrocientos nueve.-San Javier.-Juan Carrasco González,
3 Certenejas doscientos noventa y cinco, comerciante, carnet vein-
4 tidos mil novecientos noventa y seis San Javier, Hector Linoles M
5 Montenegro.-Avenida España doscientos diez, constructor, carnet
6 dos millones novecientos treinta mil cuatrocientos catorce san-
7 tiago.-Conforme con la copia que he tenido a la vista y se de-
8 volvió.-En comprobante, previa lectura, así lo otorga y firma
9 con los testigos instrumentales de este domicilio conocidos del
10 Notario infrascrito que lo son doña Alicia Muñoz Vázquez y doña
11 Eliana Valdes Garpa.-Se da copia y se pagan tres centésimos de
12 impuesto por el acta, cinco centésimos en cada foja por la Ley
13 diez mil seiscientos veintisiete, un centésimo por impuesto fis-
14 cal y un centésimo por impuestos notariales.-Doy fé.-R.Tronco-
15 so E.J. 1486 San Javier.-Alicia Muñoz V.-Eliana Valdes J.-Eduar-
16 do Ramirez L.-N. y J.

17 PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.-



28 evc.-



FR. 151- 1956 (6.º B.º) N.º 111-

ACTA, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

"CLUB DEPORTIVO JUVENTUD-VILLA ALEGRE"

En San Javier de Loncomilla, Republica de Chile a quince, xxxxxx
 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Eduardo
 Ramirez Letelier, Abogado, Notario y Conservador de este departamento
 y testigos que al final se expresan comparece don Ricardo Troncoso
 Eulafi, profesor, casado con doña Marta Mendez, domiciliado en calle
 Comercio número novecientos setenta de Villa Alegre, chileno, mayor
 de edad (chileno) a quien conozco y expone: Que en su carácter de Pre-
 sidente del Club Deportivo Juventud Villa Alegre, viene en reducir
 a escritura pública el Acta, Estatutos y Reglamentos que son del te-
 nor siguiente: Sesión General Extraordinaria del Deportivo Juventud
 Villa Alegre, realizada el veintiuno de Junio de mil novecientos cin-
 cuenta y seis. - Se abrió la sesión a las veintiuna horas bajo la pre-
 sidencia del titular don Ricardo Troncoso E; actuando como secreta-
 rio el titular don Isidoro Troncoso. - Se registró la siguiente asis-
 tencia de socios, con sus cuotas al día, según consta en tesorería. -
 Pedro Jorquera Lobos, Hector Albornoz C. - Oscar Sepúlveda G, Jose Vega
 M. Hipólito Peña E. - Gilberto Mangsalva, Luis Strange M. - Hernán Lobos
 E. - Jorge Lobos H. - Luis Gonzalez L. - Carlos Lobos E. - Enrique Peña G.
 Jornal Cancino, Luis Gonzalez G. - Adolfo Tapia H. - Manuel Muñoz B. - He-
 riberto Bravo G. - Juan Carrasco G. - Raúl Orellana V. - Luis Bustó L. -
 Luis Camiroaga B. - Jorge Tapia E. - Delfio Bustamante, Alejandro Yañez.
 Arnoldo Albornoz G. - Roberto Ríos E. - Patricio Pinochet A. - Fernando Gas-
 tro O. - Luis Strange G. - José Cancino A. - Vicente Lopez S. - Alfredo Ca-
 miroaga P. - Héctor Niñoses, Nemesio Gonzalez, Alejandro Albornoz R. Jorge
 Wiff R. - Juan Díaz G. - Raúl Pino, Hugo Valdés, Dagoberto Crisóstomo, Osval

//////

do Valdebenito, Nemesio E. Gonzalez C., -Francisco Jara, -Ismael Zabala-
ga, Roberto Ibañez, Adriana Concha C., -Yolanda Inostroza P. Isabel Inos-
troza P., -Teresa Strange G., -Hortencia Hernandez, Marta Lobos de A.
Graciela Peña C., -Nora Albornoz de P., -El Presidente informa que el mo-
tivo fundamental de esta memorable reunión; en donde pide dejar constan-
de la numerosa asistencia de socios; dado el interés de estos por el
estudio de Estatutos y Reglamentos. -Es con el único objeto de some-
ter a la consideración de esta amplia asamblea los Estatutos y Regla-
mentos que se han reactualizado; y que entrarán en vigencia desde es-
ta fecha. -El Presidente ofrece enseguida la palabra al Relator de la
Comisión de Estatutos, don Jose Vega Morales, quien dá lectura en gene-
ral a Estatutos y Reglamentos; los que fueron aprobados por unanimi-
dad. -Se pasa enseguida al estudio en particular de los artículos; a-
quí intervienen varios socios. El debate se hace a veces acalorado por
el deseo de aclarar algunos conceptos. -Los artículos en debate son so-
metidos a votación siendo aprobados por la totalidad de los asisten-
tes. -Se deja constancia por la labor tesonera desarrollada por la
comisión que redactó estos Estatutos y Reglamentos. -Después de ser-
agotado el estudio de todos los artículos se levantó la sesión siendo
las veinticuatro horas treinta minutos. -"ESTATUTOS Y REGLAMENTOS
DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALEGRE, Estatutos. -TITULO PRIMERO :
Denominación, fines, estructura y domicilio: ARTICULO PRIMERO: El Club
Deportivo Juventud Villa Alegre, que organizado de acuerdo a los pre-
sentes estatutos tiene por fines; a-) La Dirección, fomento y supervi-
gilancia de las actividades deportivas y sociales que el club de-
sarrolle; b-) La representación deportiva de este Club, ante las auto-
ridades y organismos del deporte y en sus relaciones y competencias
con instituciones de cultura física y social; tanto local como nacio-
nal; c-) La adquisición, construcción, habilitación y administración téc-
nica y económica de campos deportivos y sociales; y demás bienes simi-
lares y la dirección y aprovechamientos de ellos. -d-) La atención de

//////



diversas formas de vida deportiva, cultural y social de sus miembros

ARTICULO SEGUNDO: El Club tendrá su sede central y domicilio en la ciudad de Villa Alegre.

ARTICULO TERCERO: La institución es de carácter netamente deportivo y social. En consecuencia es sus actividades se prescindirá de toda cuestión política y religiosa.

TITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

ARTICULO CUARTO: El número de socios del Club Deportivo Juventud Villa Alegre, será ilimitado.

ARTICULO QUINTO: El Club tendrá las siguientes calidades de socios: a-) Activos, b) Honorarios, c-) Infantiles y d-) Juveniles.

ARTICULO SEXTO: Son socios activos los que cumplan los requisitos que señalen los reglamentos y contribuyen con cuotas periódicas al mantenimiento del Club.

ARTICULO SEPTIMO: Son socios honorarios a quienes el Directorio a otorgado calidad por causas de servicios distinguidos, prestados a la Institución.

ARTICULO OCTAVO: Son socios juveniles e infantiles, los menores de diecisiete años, los que pagarán una cuota mensual que fijará la Directiva.

ARTICULO NOVENO: El Directorio podrá conceder la calidad de socio vitalicio a los socios activos que cumplan veinticinco años ininterrumpidos en uno u otro carácter y a juicio de él; que hayan prestado señalados servicios a la Institución.

ARTICULO DECIMO: Un reglamento de socios contendrá todas las normas necesarias para la adecuada aplicación de este título y en especial, los que se refieren a requisitos de ingreso, derechos y obligaciones de las diversas calidades de socios.

TITULO TERCERO: De las Autoridades.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La autoridad suprema del Club, reside en la Asamblea General de socios, que se reunirá por lo menos tres veces al año; dicha autoridad deberá ejercerse en conformidad a estos estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Forman la asamblea general todos los socios de la Institución, pero solo tendrán derecho a voto los socios que se encuentran al día en el pago de sus cuotas; los demas solo tendrán derecho a voz.

ARTICULO DECIMO-TERCERO: Son atribuciones de la asamblea general; a-) Aprobar o rechazar la-

////

//memoria anual del Presidente del Club b-) Resolver sobre la disolución del Club - ARTICULO DECIMO- CUARTO: Para ser elegido miembro del Directorio es necesario reunir los siguientes requisitos; a-) Ser socio del Club con anterioridad de dos años por lo menos a la fecha de la elección. b-) No haber tenido las sanciones disciplinarias que establezca el reglamento a este efecto. - ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes del directorio general; a-) La dictación de reformas e interpretación de los estatutos del Club. b-) El conocimiento y resolución de las solicitudes de incorporación de nuevos socios y de nuevas ramas. c-) El nombramiento de la Comisión revisora de cuentas y de los miembros de la Comisión de disciplina, de la comisión de Estatutos y Reglamentos y de la Comisión de Social y Cultural. d-) La aprobación del presupuesto de gastos y entradas del Club y de las cuentas e inventarios. e-) La adopción de resoluciones sobre la marcha general de la institución y de la supervigilancia de las distintas ramas. f-) El ejercicio de las demás facultades y el cumplimiento de las restantes. g-) Coordinar las labores de las diversas ramas y supervigilar las actividades de éstas y las demás que cite el reglamento. - ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio General es el órgano que tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, tomando al efecto las medidas que estime conveniente. Debe orientar y dirigir las actividades del Club. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Directorio estará integrado por a-) Un presidente, que será al mismo tiempo el representante legal. b-) Un Vicepresidente. c-) Un secretario y un pro secretario. d-) Un tesorero y un pro tesorero y cinco directores. - ARTICULO DECIMO OCTAVO: Periódicamente se reunirá el directorio general y los presidentes de las ramas para mantener el indispensable intercambio de ideas y la necesaria armonía de acción. - TITULO CUARTO: De las Ramas Deportivas; ARTICULO DECIMO NOVENO: Para servir los fines de organización y direc-

bruce

//////

//
rar
tuac
por
esti
sec
pre
tor
ted
pir
me
por
nie
tig
ric
art
MO-
ces
VIC
des
y
bi
mi
in
co
to
pa
ri
qu
ns



...ción técnica de las prácticas deportivas internas, y de prepara-
 ... y dirigir los elementos representativos del Club en sus aso-
 ...tuaciones externas, habrá en la institución tantas ramas de tantos de-
 ...portes de practicar en ambos sexos. ARTICULO VIGESIMO: Las ramas
 ...estarán dirigidas por un presidente, un secretario y un director, la
 ... sección de la rama femenina, que contará con un presidente, un vice-
 ... presidente, un secretario, un tesorero y un pre-tesorero, y tres direc-
 ... toras. -El Directorio durará un año en sus funciones (quince de Abril)
 ... toda directiva de rama al término de sus funciones sea esta por ex-
 ...piración del plazo o cualquier otra causa, deberá entregar un infor-
 ... me escrito sobre cuestiones pendientes de carácter económico y de-
 ... portivo, a la directiva dentro del plazo de quince días. El incumpl-
 ... miento de estas obligaciones serán sancionadas por un código de cas-
 ... tigo. ARTICULO VIGESIMO-PRIMERO: Los cargos vacantes en el directo-
 ... rio y sus ramas, serán llenadas por votación, como se establece en el
 ... artículo decimo-cuarto, en el plazo de quince días. ARTICULO VIGESI-
 ... MO-SEGUNDO: Para ser elegido presidente de las distintas ramas es ne-
 ... cesario tener los requisitos del artículo decimo-cuarto. ARTICULO
 ... VIGESIMO TERCERO: Los delegados a la asociación de Foot-Ball serán
 ... designados por el directorio general. TITULO QUINTO: Del los bienes
 ... y finanzas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Forman patrimonio del Club los
 ... bienes muebles e inmuebles que se adquirieren de cualquier forma; pre-
 ... mios, compras o donaciones. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Constitución
 ... de ingresos ordinarios a-) Las cuotas que paguen los socios de acuerdo
 ... con los reglamentos. b-) El porcentaje por partidos oficiales o amia-
 ... tos que al Club o sus ramas organicen o en los que tenga partici-
 ... pación. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Constituirán ingresos extraordina-
 ... rios a-) Las cuotas que voluntariamente eroguen los socios de cual-
 ... quier categoría por sobre sus obligaciones reglamentarias. b-) Las do-
 ... naciones que se hagan al Club para fines deportivos o de progreso ins

//////

//////

//titucional. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Todo patrimonio del Club está bajo la custodia y administracion de la directiva maxima por intermedio de su tesorero. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El ejercicio financiero del Club se abrirá el quince de Abril y terminará el quince de Abril del año siguiente. - La memoria y el Balance que presente el tesorero serán revisados dentro de los primeros treinta días. - TITULO SEXTO: De la reforma de los estatutos. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO: En sesión de directorio con un quorum de dos tercios de sus miembros podrá hacer cambios en el presente estatuto. - TITULO SEPTIMO: De la disolución del Club. Artículo Trigésimo: El Club Deportivo tendrá duración indefinida y solo podrá disolverse por los votos conforme de la totalidad de sus socios concurrentes a una asamblea general plenaria, especialmente citada para este efecto, con ocho días de anticipación y por escrito. - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Disuelto el Club el directorio será depositario de todos los bienes hasta que pueda hacer entrega legal a la beneficencia. - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los socios de ambos sexos de la institución no podrán alegar para sus descargos ignorancias de estos estatutos y reglamentos. - REGLAMENTOS: Constitución fines, Estructura y domicilio. - ARTICULO PRIMERO: El Club Deportivo Juventud Villa Alegre es una corporación que de acuerdo con sus estatutos tiene por fines; a-) La dirección, fomento y supervigilancia de las actividades deportivas y sociales que desarrolle, b-) La representación deportiva de este Club ante las autoridades y organismos del deporte y en sus relaciones en competencias con instituciones de cultura física y social, tanto local, como nacional. c-) La adquisición construcción, habilitación y administración técnica y económica de los campos deportivos, locales y sociales y demás bienes, y la dirección y aprovechamiento de ellos. - d-) La atención de las diversas formas de vida deportiva, cultural y social de sus socios. - Artículo segundo: El Club tendrá su sede social y domicilio en la ciudad de Villa Alegre. ARTICULO

/////

Artículo 1
oportiv
da cons
de Glu
atendré
ALES e
cofidia
-CULO S
pago d
- Socio
virtud
de la ve
mensu
otridad
reuni
nes l
cios
bucio
statut
solle
los n
cipli
cial,
guen
gener
tint
tien
como
que
ARTI



Artículo tercero: La Institución es netamente de carácter deportivo y social en consecuencia en sus actividades prescindirá de toda cuestión política o religiosa. ARTICULO CUARTO: El número de socios de Club Deportivo Juventud será ilimitado. ARTICULO QUINTO: El Club tendrá las siguientes calidades de socios. ACTIVOS, HONORARIOS, JUVENILES e INFANTILES de ambos sexos. La calidad de estos socios está especificada en los artículos sexto, séptimo y octavo de los Estatutos. ARTICULO SEXTO: Perderá su calidad de socio aquel que este en deuda en el pago de sus cuotas en el término de doce meses. ARTICULO SEPTIMO: Cada socio tendrá un número de orden, el que pierde su calidad de socio en virtud de disposiciones reglamentarias, podrá reincorporarse por una sola vez. Al acordarse la incorporación pagará cuota de incorporación y mensual como nuevo socio. DE LAS AUTORIDADES: ARTICULO OCTAVO: La autoridad suprema del Club reside en la asamblea general de socios que se reunirá por lo menos tres veces al año. Su constituciones y atribuciones la fijarán los estatutos y solo podrán concurrir a ellas los socios que estén al día en el pago de sus cuotas. ARTICULO NOVENO: Son atribuciones del directorio general. a-) La dictación y reformas de los estatutos y reglamentos del Club. b-) El conocimiento y resolución de las solicitudes de incorporación de nuevos socios. c-) El nombramiento de los miembros de la comisión revisora de cuentas, de la comisión de disciplina, de la comisión de reglamentos y de la comisión cultural y social. d-) En la aprobación del presupuesto de gastos y entradas del Club y cuentas de inventarios. e-) La adopción de resoluciones sobre la marcha general de la Institución y la supervigilancia de la labor de las distintas ramas. ARTICULO DECIMO: El Directorio General es el Organó que tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos como asimismo las resoluciones que fije; tomando al efecto las medidas que estime conveniente; orientar y dirigir las actividades del Club. ARTICULO ONCE: El Directorio General estará integrado por Un Presiden

//t

/te y un Vice-Presidente, un Secretario y un Pro-Secretario, un Tesorero y un Pro-tesorero y cinco Directores. -ARTICULO DOCE: Para ser elegido miembro de la directiva es necesario cumplir con los requisitos del articulo décimo cuarto de los Estatutos. -ARTICULO TRECE: El Director General es el organismo técnico del Club y por lo tanto le corresponde la practica y el progreso del deporte y de la cultura física y general. -Dentro de la Institución y de las actuaciones de sus elementos sus atribuciones y deberes son los que fijan el articulo decimo quinto de los Estatutos a-) Imponer los castigos especificados en estos reglamentos. b-) Ratificar los castigos aplicados por las ramas y modificar aquellos que no estén ajustados a los reglamentos. c-) Reorganizar las ramas que desarrollen una labor eficiente y que no acaten los Estatutos y Reglamentos. -Del PRESIDENTE: ARTICULO CATORCE: El presidente es el representante legal del Club y tiene las siguientes atribuciones. a-) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos como tambien de los acuerdos que se tomen. b-) Citar a reunión de directorio de ramas. c-) Presidir las sesiones. d-) Suspender o destituir a los que malversan fondos, destruyan o dañen objetos del Club. e-) Resolver consultas urgentes que se ofrecieran, debiendo dar cuenta en la reunión más próxima al resto del directorio. f-) Representar oficialmente al Club ante las autoridades. -ARTICULO QUINCE: El presidente se hace responsable con el tesorero de los pagos que se efectúen y con el secretario de los documentos que se suscriban. DEL VICE PRESIDENTE-ARTICULO DIECISEIS: El Vice)presidente tiene las mismas atribuciones y deberes del Presidente, cuando este por enfermedad o ausencia no pueda desempeñar su cargo. -Del Secretario. -ARTICULO DIECISIETE: El Secretario tiene los siguientes deberes y obligaciones: a-) Pedir firma del Presidente en todos los casos que sean necesarios. b-) Llevar control de la correspondencia. c-) Enviar a la prensa informaciones sobre la marcha del Club. d-) Firmar y despachar la correspondencia. e-) Confeccionar la

//////



//tabla que se ha de tratar en las sesiones.f-) Llevar al día el libro de actas.-De Prosecretario-ARTICULO LOMDIEOTIOCHO; Reemplazará al Secretario en su ausencia y además cooperar personalmente a la labor de aquel.-DEL TESORERO; ARTICULO DIECINUEVE; Son atribuciones deberes del Tesorero; a-) La custodia de los fondos del Club b-) Hacer cumplir las ordenes de pago. c-) Ordenar los depósitos a la orden del Club, de los fondos recaudados, en el Banco del Estado. d-) Presentar al Directorio el balance semestral y anual. e-) Dar toda clase de facilidades a la comision revisora de cuentas para que cumpla su cometido. f-) Llevar al día los libros correspondientes.

Del PRO- TESORERO.- ARTICULO VEINTE; Reemplazará al Tesorero, cuando éste esté ausente y además cooperar en forma permanente a la labor de aquel.-De los Directores-ARTICULO VEINTIUNO.-De la Directiva determinará el trabajo que corresponderá a cada director.-De las Ramas Deportivas;ARTICULO VEINTIDOS; Para servir a los fines de fomento, organizacion y dirección técnica de las practicas deportivas internas y de preparar y dirigir a los elementos representativos del Club, en sus actuaciones externas.-Habrá en la Institución tantas ramas, cuantos deportes se practiquen.-ARTICULO VEINTITRES; Las ramas se organizarán de acuerdo con las mejores conveniencias para su progreso, pero sin separarse de las normas estatuidas. Podrá celebrar competencias con otras entidades deportivas, previa autorización del directorio general.-Artículo veinticuatro.-Las ramas estarán dirigidas por un directorio constituido por los siguientes miembros: Un Presidente, un Secretario, un Director y un Tesorero, exento de la rama femenina, del artículo veinte de los Estatutos.-Este Directorio durará un año en sus funciones.-Para ser elegido presidente o miembro del directorio de rama es necesario cumplir con las disposiciones del artículo décimo cuarto de los reglamentos. Cada rama podrá designar ante el Directorio General un delegado el cual tendrá derecho a voz y voto.-ARTICULO VEINTICINCO; Los cargos vacantes en los directorios de rama serán llenados por votación como se establece

////

//se en el artículo veintiuno de los estatutos. -ARTICULO VEINTISIS
En el aspecto económico las directivas de las ramas se regirán por
las disposiciones del Reglamento de tesorería del Club DE LAS SE-
SIONES -ARTICULO VEINTISIETE : El Directorio durará un año en sus
funciones y las elecciones se realizarán en la primera quincena
del mes de Abril. -ARTICULO VEINTIOCHO: Las votaciones se harán el día
y la hora que indique el Directorio, solo tendrán derecho a votación
los socios que se encuentren al día en sus cuotas. -ARTICULO VEINTI-
NUEVE: La directiva máxima vela por el normal desarrollo de los
actos eleccionarios que se realicen en la Institución. -ARTICULO
TREINTA: El Directorio General podrá, en caso especialmente justifi-
cado, adelantar o postergar, hasta en un mes, la elección de la rama. -
DE LAS SESIONES -ARTICULO TREINTA Y UNO: Las sesiones serán ordina-
rias y extraordinarias siendo las primeras las que semanalmente de-
berán celebrarse en el día y hora que se acuerde, y las segundas, las
que se realizan, por citación del presidente. -ARTICULO TREINTA Y DOS:
El Directorio para sesionar deberá ser citado oportunamente, indicán-
dosele en la citación la tabla a tratar. -ARTICULO TREINTA Y TRES: El
quorum para que sesione el directorio será un mínimo de seis de sus
miembros. -ARTICULO TREINTA Y CUATRO: El presidente o la persona que
lo reemplace dirigirá los debates, procurando que se efectúen dentro
de un marco de corrección, y le pondrá término cuando haya sido sufi-
cientemente tratado el asunto. ARTICULO TREINTA Y CINCO: El presiden-
te podrá adoptar las siguientes medidas para mayor corrección de
los debates: a-) Amonestar al socio que no se comporte debidamente. b-)
Privarlo del uso de la palabra. c-) Privarlo del derecho a voto en
el resto de la sesión y aún hacerlo retirarse de ella. d-) Levantar
la sesión si no fueran suficiente las demás medidas. -ARTICULO TREIN-
TA Y SEIS: Se llevará un libro de asistencia, y se aceptarán como ex-
cusas válidas de inasistencias a sesiones sólo las que lleguen a
la secretaría por escrito. -De las Votaciones. -ARTICULO TREINTA Y
SIETE : Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. -ARTICULO

//////



Artículo treinta y ocho: Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros, con derecho a voto. - ARTICULO TREINTA Y NUEVE: La elección de los miembros del Directorio se hará en votación secreta y separadamente para cada cargo. - Si no hubiere mayoría se retirará la votación concretándose a las dos más altas mayorías. - Si aún no se obtuviera se hará una nueva votación. - DE LA TESORERIA: ARTICULO CUARENTA: Todo el movimiento económico del Club estará a cargo de la tesorería bajo la responsabilidad del tesorero. CUOTAS ARTICULO CUARENTA Y UNO: Las cuotas que perciba el Club serán ordinarias y extraordinarias, las que regularmente y periódicamente pagan las diferentes categorías de socios, contempladas en el artículo quinto de los Estatutos. - Son extraordinarias las que acuerden para un fin determinado y por circunstancias extraordinarias. - Son especiales las que voluntaria y espontáneamente desean pagar los socios, sin perjuicio del pago de las ordinarias, y con el fin especificado de favorecer a una rama del Club o al Club. ARTICULO CUARENTA Y DOS: Para la fijación del monto de las cuotas se tomarán en consideración la clasificación de socios establecidos en el artículo quinto de los Estatutos. - La Directiva central fijará el monto de las cuotas mensuales de los socios. - De la CONTABILIDAD: ARTICULO CUARENTA Y TRES: La contabilidad del Club se llevará en forma centralizada, adoptándose el sistema que mejor se acomode a las necesidades de la Institución. - ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: Las sumas de dinero percibidas en tesorería, de espectáculos deportivos en los cuales haya tomado parte el Club, deberán ser depositadas en la cuenta bancaria abierta a nombre del Presidente y del Tesorero. - ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Las cuentas deberán acompañarse de comprobantes por el establecimiento o persona a que se hubiere hecho pago. ARTICULO CUARENTA Y SEIS: De las COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES: Serán comisiones permanentes aquellas que establezcan las autoridades del Club para informar sobre...

//bre asuntos determinados. -ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Las comisiones serán integradas a lo menos por tres personas y formarán cuorum dos de ellas. -ARTICULO CUARENTA Y OCHO: Cada comisión tendrá un plazo de siete a quince días para informar sobre los asuntos o casos puestos en su conocimiento. -COMISION REVISORA DE CUENTAS: Artículo cuarenta y nueve: La revisora de cuentas tendrá las siguientes obligaciones; a-) Proponer medidas para el mejor orden económico del Club y b-) Revisar los libros de tesorería y el balance. -ARTICULO CINCUENTA: La comisión de disciplina y reglamentos tendrá los siguientes deberes; a-) Investigar, juzgar y fallar las faltas sancionadas por el reglamento; código de castigos. -ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Las faltas que este código sanciona lo serán con las penas comprendidas en la siguiente escala: suspensión menor, suspensión mayor, inhabilitación y expulsión. -ARTICULO CINCUENTA Y DOS: La amonestación será siempre escrita. -ARTICULO CINCUENTA Y TRES: La suspensión priva de los derechos de socio del ejercicio del cargo directivo que se desempeña, durante la pena. -ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: La suspensión menor durará de quince días a dos meses y la suspensión mayor de dos meses a un año. ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: La inhabilitación impide ocupar cargos directivos en el futuro. -ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: La expulsión consiste en la eliminación del socio de los registros del Club. De las circunstancias que agravan o atenúan la responsabilidad. -ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: Son circunstancias agravantes; a-) Ser o haber sido dirigente. b-) Haber sido distinguido con algún premio. c-) Ser capitán de equipo. d-) Haber sufrido antes cualquier sanción. -Es dirigente toda persona que desempeñe algún cargo en la directiva. -Directorios de Ramas y en las comisiones. -ARTICULO CINCUENTA Y OCHO: Son circunstancias atenuantes; a-) Haber prestado servicios calificados a la Institución y b-) Haber obrado con celo de justicia. -De la Aplicación de las Penas. -ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: Al autor de una falta se aplicará la pena que para ella señale el código. -Artículo sesenta: Comprobada una circunstancia agravante, se aplicará el grado máximo de la pena.



// pena. ARTICULO SESENTA Y UNO: Si existen atenuantes y agravantes se compensarán racionalmente para la aplicación de la pena, graduándose unas a otras. - De las faltas en general. - ARTICULO SESENTA Y DOS: La desobediencia a los acuerdos o resoluciones de las autoridades competentes del Club será sancionada con suspensión menor en su grado mínimo. - ARTICULO SESENTA Y TRES: El negarse a prestar informes o declaraciones o darlos falsamente, cuando fueren requeridos por autoridades competentes, será sancionado con suspensión menor en su grado medio. - Si aplicada la pena aún cuando no esta cumplida, persistiera el socio en su negativa será expulsado. - ARTICULO SESENTA Y CUATRO: Los socios que hicieran publicaciones o declaraciones públicas ofensivas o perjudiciales para la Institución o sus dirigentes en calidad de tales sufrirán pena de suspensión mayor en su grado máximo. - ARTICULO SESENTA Y CINCO: El que se apropiare de fondos o bienes del Club o los extrajera de cualquier modo, será expulsado. - ARTICULO SESENTA Y SEIS: El que ocupe cargos directivos en otra institución deportiva y desarrolle actividades que perjudiquen al Club será expulsado. - ARTICULO SESENTA Y SIETE: (Que) El socio que faltare el respeto a un dirigente en calidad de tal será castigado con suspensión menor. - Sin hubiese además agresión de hecho será sancionado con suspensión mayor o expulsión. - ARTICULO SESENTA Y OCHO: El que ejecutare cualquier acto de incorrección deportiva no contemplada en los artículos presentes merecerá suspensión menor o mayor con la misma pena será sancionado el socio que cometa actos indebidos en el local de la Institución. - De las faltas de las Ramas y sus dirigentes. - Artículo sesenta y nueve. - Las ramas que se aparten de los Estatutos o reglamentos o que infrinjan las disposiciones o acuerdos del Honorable Directorio serán declaradas en reorganización. Producirá los efectos siguientes; a-) La comisión de disciplina investigará la forma en que se tomaron los acuerdos y la responsabilidad que tengan los diversos dirigentes en la actitud adoptada, b-) Los

//////

//dirigentes seguirán en sus funciones a menos que, a solicitud de la comisión de disciplina, y para el mejor éxito de la investigación el Honorable Directorio resuelva suspender temporalmente. En este evento al Honorable Directiva designará un comité de tres miembros para dirigir en forma temporal las actividades de la rama. Artículo setenta. Este comité podrá actuar hasta que, evacuado el informe correspondiente se reintegren a sus funciones los actuales dirigentes o sean reemplazados de acuerdo con el Reglamento. -ARTICULO SETENTA Y UNO: El dirigente que informe falsamente a las autoridades superiores será sancionado con suspensión mayor, o inhabilitado. -ARTICULO SETENTA Y DOS: El dirigente que faltare el respeto a otro, actuando ambos en calidad de tales, será castigado con suspensión menor. -Si hubiere además agresión será sancionado con suspensión mayor. -Inhabilitación o Expulsión. -ARTICULO SETENTA Y TRES: El dirigente que no rindiere cuentas de la inversión de fondos de los dineros que tenga en su poder, en los casos y plazos señalados por los reglamentos, será castigado con suspensión menor o mayor. -ARTICULO SETENTA Y CUATRO: El dirigente que en ejercicios de sus funciones no de curso a las solicitudes, reclamos o apelaciones o fallos en la forma y términos señalados por los reglamentos será sancionado con suspensión menor. -ARTICULO SETENTA Y CINCO: El Dirigente que en ejercicio de sus funciones adopte actitud de inmoralidad o de cultura haga declaraciones públicas ofensivas o perjudiciales para la institución o sus dirigentes en calidad de tales, sufrirá pena de suspensión mayor o expulsión. -DE LAS FALTAS DE LOS COMPETIDORES: ARTICULO SETENTA Y SEIS: El socio-competidor que sin causa justificada falta a competencias en que debe representar al Club, sufrirá suspensión menor. -ARTICULO SETENTA Y SIETE: El que durante una competencia prorrogue de palabra, ofenda o insulte a otro competidor compañero o rival, será castigado con pena de amonestación o suspensión menor. -Si hubiere además agresión, la pena será de suspensión mayor

////



... en grado mínimo. Si hubiere pedido provocación, la pena podrá ser rebajada. -ARTICULO SETENTA Y OCHO: El que abandonare la cancha en señal de protesta o por indisciplina, sufrirá sanción menor. -ARTICULO SETENTA Y NUEVE: El que compitiere estando suspendido, sufrirá una nueva suspensión igual a la que está citado o sufriendo, que se cumplirá al término de ésta. El dirigente que autorize o permita la actuación de un competidor suspendido sufrirá inhabilitación. -ARTICULO OCHENTA: El que destruye intencionalmente uniformes, ropas, útiles o implemento del Club, será castigado con suspensión menor y obligado a restituir su valor dentro de quince días. -ARTICULO OCHENTA Y UNO: Ningún socio del Club podrá competir por otras instituciones o espectáculos organizados por estas sin la debida autorización de la rama respectiva, siendo ésta por escrito con el visto bueno del Directorio o de su representante legal. -Esta autorización solo podrá darse en casos muy calificados. -DE LA JURISDICCION Y DEL PROCEDIMIENTO: ARTICULO OCHENTA Y DOS: La investigación, juzgamiento y fallos de las faltas contempladas en este reglamento o código corresponderá a la comisión de disciplina indicadas en el artículo cincuenta y uno del Reglamento. -ARTICULO OCHENTA Y TRES: El Honorable Directorio actuará como tribunal de Apelación en última instancia. -ARTICULO OCHENTA Y CUATRO: La comisión de disciplina deberá fallar dentro de quince días. -ARTICULO OCHENTA Y CINCO: La Directiva deberá resolver dentro de diez días la apelación. -ARTICULO OCHENTA Y SEIS: Del fallo de la comisión podrá apelarse dentro de los cinco hábiles de su notificación. -ARTICULO OCHENTA Y SIETE: Los Directores de Ramas solo podrán ser sancionadas por el Honorable Directorio. -DE LA AMNISTIA: ARTICULO OCHENTA Y OCHO: La Honorable mesa Directiva, vistos los antecedentes, podrá tratar que un socio castigado sea rehabilitado, -Bastará el voto conforme de los dos tercios de sus miembros, en sesión especialmente citada para el efecto. -ARTICULO OCHENTA Y NUEVE: El socio o dirigente que haya sido expulsado, podrá ser re-

////

// habilitado sino transcurrido dos años desde la fecha de la expulsión
En este caso será necesario el voto unánime de la directiva y no podrá
optar a cargos directivos, sino después de un año de acordada esta
medida. -MODIFICACION DE REGLAMENTOS: ARTICULO NOVENTA: Regirán las
mismas condiciones que se exigen para modificar los estatutos en el
artículo veintinueve. -En comprobante, previa lectura así lo otorga y
firma con los testigos instrumentales de este domicilio concurridos del
Notario infrascrito que lo son doña Alicia Muñoz y doña Dahaly Galin-
do. Se da copia y se pagan diecisiete pesos de impuesto de acuerdo con
el número doscientos uno artículo séptimo de la Ley de Timbres Estam-
pillas y papel sellado, pagándose además los impuestos notariales
correspondientes. Doy fé, -Entre parentesis-que-ahileno-no vale.-R, Tron-
coso. Carnet N° 1486-San Javier, -Alicia Muñoz V. -Dahaly Galindo G, -E-
DUARDO RAMIREZ L. -



PASO ANTE MI SELLO Y FIRMA ESTA PRIMERA COPIA.

ACTA, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

"CLUB DEPORTIVO JUVENTUD-VILLA ALEGRE"



En un Javier de Loncomilla, Republica de Chile a quince, xxxxxxxx de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Eduardo Ramirez Letelier, Abogado, Notario y Conservador de este departamento y testigos que al final se expresan comparece don Eduardo Troncoso Salafi, profesor, casado con doña Marta Mendez, domiciliado en calle Comercio número novecientos setenta de Villa Alegre, chileno, mayor de edad (chileno) a quien conozco y expono: que en su carácter de presidente del Club Deportivo Juventud Villa Alegre, viene en redactar a escritura pública el acta, Estatutos y Reglamentos que son del tenor siguiente: Sesión General extraordinaria del Club Deportivo Juventud Villa Alegre, realizada el veintiano de junio de mil novecientos cincuenta y seis. - Se abrió la sesión a las veintiuna horas bajo la presidencia del titular don Eduardo Troncoso S.; actuando como secretario el titular don Isidoro Troncoso. - Se registró la siguiente asistencia de socios, con sus cuotas al día, según consta en tesorería. - Pedro Jorquera Lobos, Hector Alborno, Oscar Sepúlveda, José Vega M., Hipólito Peña B., Gilberto Manosalva, Luis Strange M., Hernán Lobos H., Jorge Lobos H., Luis Gonzalez C., Carlos Lobos H., Enrique Peña J., Jermal Mancino, Luis Gonzalez G., Adolfo Tapia H., Manuel Muñoz B., Heriberto Bravo G., Juan Carrasco G., Raúl Orellana V., Luis Busto, Luis Camiroaga B., Jorge Tapia H., Belio Bustamante, Alejandro Yanez, Arnoldo Alborno, Roberto Sios B., Patrio Linochet A., Fernando Castro C., Luis Strange G., José Mancino A., Vicente Lopez S., Alfredo Camiroaga, Héctor Niñoles, Nemasio Gonzalez, Alejandro Alborno, Jorge Alfaro, Juan Díaz G., Raúl Lino, Hugo Valdés, Dagoberto Crisóstomo, Caval

/////

do Valdebenito, Nemesio E. Gonzalez C., Francisco V. Ara, -Luisel Zabala-
ga, Roberto Ibañez, Adriana Concha J., Yolanda Inostroza P., Isabel Inos-
troza P., Teresa Strange G., Hortensia Hernandez, María Lobos de A.
Graziela Peña J., Nora Albornoz de P. -El Presidente informa que el mo-
tivo fundamental de esta memorable reunión; en donde pide dejar constan-
de la numerosa asistencia de socios; dado el interés de estos por el
estudio de estatutos y reglamentos. -Es con el único objeto de somet-
ter a la consideración de esta amplia asamblea los estatutos y regla-
mentos que se han reactualizado; y que entrarán en vigencia desde es-
ta fecha. -El presidente ofrece enseguida la palabra al Relator de la
Comisión de Estatutos, don José Vega Morales, quien da lectura en gene-
ral a estatutos y reglamentos; los que fueron aprobados por unanimi-
dad. -Se pasa enseguida al estudio en particular de los artículos; a-
quí intervienen varios socios. El debate se hace a veces acalorado por
el deseo de aclarar algunos conceptos. -Los artículos en debate son so-
metidos a votación siendo aprobados por la totalidad de los asisten-
tes. -Se deja constancia por la labor tesonera desarrollada por la
comisión que redactó estos estatutos y reglamentos. -Después de ser-
agotado el estudio de todos los artículos se levantó la sesión siendo
las veinticuatro horas treinta minutos. -"ESTATUTOS Y REGLAMENTOS
DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALEGRE, estatutos. -TITULO PRIMERO :
Denominación, fines, estructura y domicilio: ARTICULO PRIMERO: El Club
Deportivo Juventud Villa Alegre, que organizado de acuerdo a los pre-
sentes estatutos tiene por fines; a-) La Dirección, fomento y supervi-
gilancia de las actividades deportivas y sociales que el Club de-
sarrolle. -b-) La representación deportiva de este Club, ante las auto-
ridades y organismos del deporte y en sus relaciones y competencias
con instituciones de cultura física y social; tanto local como nacio-
nal. c-) La adquisición, construcción, habilitación y administración téc-
nica y económica de campos deportivos y sociales; y demás bienes simi-
lares y la dirección y aprovechamientos de ellos. -d-) La atención de

////

div
ARTIC
cinda
ter n
se pr
de la
vo se
drá l
fanti
cumt
cuota
cios
de se
son a
que
NO:
socie
otro
a la
toda
en
obli
las
Club
men
dad
nel
cho
cuo
son

diversas formas de vida deportiva, cultural y social de sus miembros

ARTICULO SEGUNDO: El Club tendrá su sede central y domicilio en la ciudad de Villa Alegre. ARTICULO TERCERO: La institución es de carácter netamente deportivo y social. En consecuencia sus actividades se prescindirá de toda cuestión política y religiosa. TITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS ARTICULO CUARTO: El número de socios del Club Deportivo Juventud Villa Alegre, será ilimitado. ARTICULO QUINTO: El Club tendrá las siguientes calidades de socios: a-) Activos, b-) Honorarios, c-) Infantiles y d-) Juveniles. ARTICULO SEXTO: Son socios activos los que cumplan los requisitos que señalen los reglamentos y contribuyen con cuotas periódicas al mantenimiento del Club. ARTICULO SEPTIMO: Son socios honorarios a quienes el Directorio ha otorgado calidad por causas de servicios distinguidos, prestados a la Institución. ARTICULO OCTAVO: Son socios juveniles e infantiles, los menores de diecisiete años, los que pagarán una cuota mensual que fijará la Directiva. ARTICULO NOVENO: El Directorio podrá conceder la calidad de socio vitalicio a los socios activos que cumplan veinticinco años ininterrumpidos en uno u otro carácter y a juicio de él; que hayan prestado señalados servicios a la Institución. ARTICULO DECIMO: Un reglamento de socios contendrá todas las normas necesarias para la adecuada aplicación de este título y en especial, los que se refieren a requisitos de ingreso, derechos y obligaciones de las diversas calidades de socios. TITULO TERCERO: De las Autoridades. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La autoridad suprema del Club, reside en la Asamblea General de socios, que se reunirá por lo menos tres veces al año; dicha autoridad deberá ejercerse en conformidad a estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Forman la asamblea general todos los socios de la Institución, pero solo tendrán derecho a voto los socios que se encuentran al día en el pago de sus cuotas; los demás solo tendrán derecho a voz. ARTICULO DECIMO-TERCERO: Son atribuciones de la asamblea general; a-) Aprobar o rechazar la-

////

////

//memoria anual del presidente del Club b-) Resolver sobre la disolución del Club-ARTICULO DECIMO- CUARTO: Para ser elegido, miembro del Directorio es necesario tener los siguientes requisitos; a-) Ser socio del Club con anterioridad de dos años por lo menos a la fecha de la elección. b-) No haber tenido las sanciones disciplinarias que establezca el reglamento a este efecto.-ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes del directorio general; a-) La dictación de reformas e interpretación de los estatutos del Club. b-) El conocimiento y resolución de las solicitudes de incorporación de nuevos socios y de nuevas ramas. c-) El nombramiento de la Comisión revisora de cuentas y de los miembros de la Comisión de disciplina, de la comisión de estatutos y Reglamentos y de la Comisión de Social y Cultural. d-) La aprobación del presupuesto de gastos y entradas del Club y de las cuentas e inventarios. e-) La adaptación de resoluciones sobre la marcha general de la Institución y de la supervigilancia de las distintas ramas. f-) El ejercicio de las demás facultades y el cumplimiento de las restantes. -g-) Coordinar las labores de las diversas ramas y supervigilar las actividades de éstas y las demás que cite el reglamento.-ARTICULO DECIMO SEITO: El Directorio General es el órgano que tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, tomando al efecto las medidas que estime conveniente.- debe orientar y dirigir las actividades del Club-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Directorio estará integrado por a-) Un presidente, que será al mismo tiempo el representante legal. b-) Un Vicepresidente. c-) Un secretario y un pro secretario. d-) Un tesorero y un pro tesorero y cinco directores.-ARTICULO DECIMO OCTAVO: Periódicamente se reunirá el directorio general y los presidentes de las ramas para mantener el indispensable intercambio de ideas y la necesaria armonía de acción.-TITULO CUARTO: De las Ramas Deportivas; AR
TICULO DECIMO NOVENO: Para servir los fines de organización y direc-

//////

// ción técnica de las prácticas deportivas internas, y de preparar y dirigir los elementos representativos del club en sus actuaciones externas, habrá en la institución tantas ramas cuantos deportes se practiquen en ambos sexos. -ARTICULO VIGESIMO: Las ramas estarán dirigidas por un presidente, un secretario y un director, la sección de la rama femenina, que contará con un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un pro-tesorero, y tres directoras. -El directorio durará un año en sus funciones (quince de abril) toda directiva de rama al término de sus funciones sea esta por expiración del plazo o cualquier otra causa, deberá entregar un informe escrito sobre cuestiones pendientes de carácter económico y deportivo, a la directiva dentro del plazo de quince días. El incumplimiento de estas obligaciones serán sancionadas por un código de castigo. -ARTICULO VIGESIMO-PRIMERO: Los cargos vacantes en el directorio y sus ramas, serán llenados por votación, como se establece en el artículo decimo-cuarto, en el plazo de quince días. -ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO: Para ser elegido presidente de las distintas ramas es necesario tener los requisitos del artículo decimo-cuarto. -ARTICULO VIGESIMO-TERCERO: Los delegados a la asociación de Foot-Ball serán designados por el directorio general. -TITULO QUINTO: De los bienes y finanzas. -ARTICULO VIGESIMO-QUARTO: Forman patrimonio del club los bienes muebles e inmuebles que se adquieren de cualquier forma; premios, compras o donaciones. -ARTICULO VIGESIMO-QUINTO: Constitución ingresos ordinarios a-) Las cuotas que paguen los socios de acuerdo con los reglamentos. b-) El porcentaje por partidos oficiales o amistosos que el club o sus ramas organicen o en los que tenga participación. -ARTICULO VIGESIMO-SEXTO: Constituirán ingresos extraordinarios a-) Las cuotas que voluntariamente eroguen los socios de cualquier categoría por sobre sus obligaciones reglamentarias. b-) Las donaciones que se hagan al club para fines deportivos o de progreso in

//////

//titucional.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Todo patrimonio del Club está bajo la custodia y administración de la directiva máxima por intermedio de su tesorero.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El ejercicio financiero del Club se abrirá el quince de Abril y terminará el quince de Abril del año siguiente.-La memoria y el balance que presente el tesorero serán revisados dentro de los primeros treinta días.-TITULO SEXTO: De la reforma de los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO: En sesión de directorio con un quorum de dos tercios de sus miembros podrá hacer cambios en el presente estatuto.-TITULO SEPTIMO: De la disolución del Club, Artículo Vigésimo; El Club Deportivo tendrá duración indefinida y solo podrá disolverse por los votos conforme de la totalidad de sus socios concurrentes a una asamblea general plenaria, especialmente citada para este efecto, con ocho días de anticipación y por escrito.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Disuelto el Club el directorio será depositario de todos los bienes hasta que pueda hacer entrega legal a la beneficencia.-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los socios de ambos sexos de la institución no podrán alegar para sus descargos ignorancias de estos estatutos y reglamentos.-REGLAMENTOS: Constitución fines, estructura y domicilio.-ARTICULO PRIMERO: El Club Deportivo Juventud Villa Alegre, es una corporación que de acuerdo con sus estatutos tiene por fines: a-) La dirección, fomento y supervigilancia de las actividades deportivas y sociales que desarrolle, b-) La representación deportiva de este Club ante las autoridades y organismos del deporte y en sus relaciones en competencias con instituciones de cultura física y social, tanto local, como nacional, c-) La adquisición construcción, habilitación y administración técnica y económica de los campos deportivos, locales y sociales y demás bienes, y la dirección y aprovechamiento de ellos.-d-) La atención de las diversas formas de vida deportiva, cultural y social de sus socios.-Artículo segundo: El Club tendrá su sede social y domicilio en la ciudad de Villa Alegre. ARTICULO

/////

//sulo tera
ortivo
ón cuesti
de Club
tendrá la
LES e INI
cidad
CULO SEX
pago de
socio ta
virtud d
la vez.-
mensal
ridad se
reunirá
nes la
cios que
baciones
tatutos
solicit
los mie
ciplina
cial, c-
cientia
general
tintas
tiene s
como es
que est
ARTICULO

Artículo tercero: La Institución es netamente de carácter deportivo y social en consecuencia en sus actividades prescindirá de toda cuestión política o religiosa. ARTICULO CUARTO: El número de socios de Club Deportivo Juventud será ilimitado. ARTICULO QUINTO: El Club tendrá las siguientes calidades de socios. ACTIVOS, HONORARIOS, JUVENILES e INFANTILES de ambos sexos. La calidad de estos socios está especificada en los artículos sexto, séptimo y octavo de los estatutos. ARTICULO SEXTO: Perderá su calidad de socio aquel que este en deuda en el pago de sus cuotas en el término de doce meses. ARTICULO SEPTIMO: Cada socio tendrá un número de orden, el que pierde su calidad de socio en virtud de disposiciones reglamentarias, podrá reincorporarse por una sola vez. Al acordarse la incorporación pagará cuota de incorporación y mensual como nuevo socio. DE LAS AUTORIDADES: ARTICULO OCTAVO: La autoridad suprema del Club reside en la asamblea general de socios que se reunirá por lo menos tres veces al año. En constituciones y atribuciones la fijarán los estatutos y solo podrán concurrir a ellas los socios que estén al día en el pago de sus cuotas. ARTICULO NOVENO: Son atribuciones del directorio general, a-) La dictación y reformas de los estatutos y reglamentos del Club, b-) El conocimiento y resolución de las solicitudes de incorporación de nuevos socios, c-) El nombramiento de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, de la Comisión de Disciplina, de la Comisión de Reglamentos y de la Comisión Cultural y Social, d-) la aprobación del presupuesto de gastos y entradas del Club, e-) las cuentas de inventarios, f-) La adopción de resoluciones sobre la marcha general de la Institución y la supervigilancia de la labor de las distintas ramas. ARTICULO DECIMO: El Directorio General es el Organó que tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir los estatutos y Reglamentos como asimismo las resoluciones que fije; tomando al efecto las medidas que estime conveniente; orientar y dirigir las actividades del Club. ARTICULO ONCE: El Directorio General estará integrado por un Presidente

///////

//te y un Vice-presidente, un secretario y un pro-secretario, un tesorero y un pro-tesorero y cinco Directores. -ARTICULO DOCE: Para ser elegido miembro de la directiva es necesario cumplir con los requisitos del articulo décimo cuarto de los estatutos. -ARTICULO TRECE: El Director General es el organismo técnico del Club y por lo tanto le corresponde la practica y el progreso del deporte y de la cultura física y general. - dentro de la institución y de las actuaciones de sus elementos sus atribuciones y deberes son los que fijan el articulo decimo quinto de los estatutos a-) Imponer los castigos especificados en estos reglamentos. b-) Satisfacer los castigos aplicados por las ramas y modificar aquellos que no estén ajustados a los reglamentos c-) Reorganizar las ramas que desarrollen una labor eficiente y que no acaten los estatutos y reglamentos. - Del PRESIDENTE: ARTICULO CATORCE: el presidente es el representante legal del Club y tiene las siguientes atribuciones. a-) velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos como tambien de los acuerdos que se tomen b-) Llamar a reunión de directorio de ramas. c-) Presidir las sesiones. d-) suspender o destituir a los que malversen fondos, destruyan o dañen objetos del Club e-) Resolver consultas urgentes que se ofrecieran, debiendo dar cuenta en la reunión más próxima al resto del directorio. f-) Representar oficialmente al Club ante las autoridades. - ARTICULO QUINCE: el presidente se hace responsable con el tesorero de los pagos que se efectúan y con el secretario de los documentos que se suscriban. DEL VICE PRESIDENTE - ARTICULO DIECISEIS: el Vice)presidente tiene las mismas atribuciones y deberes del presidente, cuando este por enfermedad o ausencia no pueda desempeñar su cargo. - Del Secretario. - ARTICULO DIECISIETE: el secretario, tiene las siguientes deberes y obligaciones: a-) Pedir firma del presidente en todos los casos que sean necesarios. b-) Llevar control de la correspondencia. c-) Enviar a la prensa informaciones sobre la marcha del Club. d-) Firmar y despachar la correspondencia. e-) confeccionar la

///////

//tabla que se ha de tratar en las sesiones. f-) Llevar al día el libro de actas. - Del Prosecretario-ARTICULO DIECIOCHO: Reemplazará al secretario en su ausencia y además cooperar personalmente a la labor de aquel. - DEL TESORERO:ARTICULO DIECINUEVE: son atribuciones deberes del Tesorero: a-) La custodia de los fondos del Club b-) Hacer cumplir las ordenes de pago. c-) Ordenar los depósitos a la orden del Club, de los fondos recaudados, en el Banco del Estado. d-) Presentar al Directorio el balance semestral y anual. - e-) Dar toda clase de facilidades a la comision revisora de cuentas para que cumpla su cometido. f-) Llevar al día los libros correspondientes. Del PRO- TESORERO. - ARTICULO VEINTE: Reemplazar al tesorero, cuando éste esté ausente y además cooperar en forma permanente a la labor de aquel. - De los Directores-ARTICULO VEINTIUNO: De la Directiva determinará el trabajo que corresponderá a cada director. - De las Ramas Deportivas:ARTICULO VEINTIDOS: Para servir a los fines de fomento, organizacion y dirección técnica de las practicas deportivas internas y de preparar y dirigir a los elementos representativos del Club, en sus actuaciones externas. - Habrá en la Institución tantas ramas, cuantos deportes se practiquen. - ARTICULO VEINTITRES: Las ramas se organizarán de acuerdo con las mejores conveniencias para su progreso, pero sin separarse de las normas establecidas. Podrá celebrar competencias con otras entidades deportivas, previa autorización del Directorio general. - Artículo veinticuatro. - Las ramas estarán dirigidas por un directorio constituido por los siguientes miembros: Un presidente, un secretario, un Director y un Tesorero, exento de la rama femenina, del artículo veinte de los estatutos. - Este directorio durará un año en sus funciones. - Para ser elegido presidente o miembro del directorio de rama es necesario cumplir con las disposiciones del artículo décimo cuarto de los reglamentos. Cada rama podrá designar ante el Directorio General un delegado el cual tendrá derecho a voz y voto. - ARTICULO VEINTICINCO: Los cargos vacantes en los directorios de rama serán llenados por votación como se establece

//se en el artículo veintidós de los estatutos. -ARTÍCULO VEINTISEIS:

En el aspecto económico las directivas de las ramas se regirán por las disposiciones del Reglamento de tesorería del Club -DE LAS ELECCIONES-ARTÍCULO VEINTISIETE: El Directorio durará un año en sus

funciones y las elecciones se realizarán en la primera quincena del mes de abril. -ARTÍCULO VEINTIOCHO: Las votaciones se harán el día

y la hora que indique el Directorio, solo tendrán derecho a votación los socios que se encuentren al día en sus cuotas. -ARTÍCULO VEINTI

NUEVE: La directiva máxima vela por el normal desarrollo de los actos eleccionarios que se realicen en la Institución. -ARTÍCULO

TREINTA: El Directorio General podrá, en caso especialmente justificado, adelantar o postergar, hasta en un mes, la elección de la rama. -

DE LAS SESIONES. -ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias siendo las primeras las que normalmente deberán celebrarse en el día y hora que se acuerde, y las segundas, las que se realicen, por citación del presidente. -ARTÍCULO TREINTA Y DOS:

El Directorio para sesionar deberá ser citado oportunamente, indicándosele en la citación de tabla a tratar. -ARTÍCULO TREINTA Y TRES: El quórum para que sesione el directorio será un mínimo de seis de sus miembros. -ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: El presidente o la persona que

lo reemplace dirigirá los debates, procurando que se efectúen dentro de un marco de corrección, y le pondrá término cuando haya sido suficientemente tratado el asunto. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: El presidente podrá adoptar las siguientes medidas para mayor corrección de los debates: a-) amonestar al socio que no se comporte debidamente. b-)

Privarlo del uso de la palabra. c-) Privarlo del derecho a voto en el resto de la sesión y aún hacerlo retirarse de ella. d-) Levantar la sesión si no fueran suficiente las demás medidas. -ARTÍCULO TREIN-

TA Y SEIS: Se llevará un libro de asistencia, y se aceptarán como excusas válidas de inasistencias a sesiones sólo las que lleguen a la secretaría por escrito. -De las Votaciones, -ARTÍCULO TREINTA Y

SEIS: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. -ARTÍCULO

//////

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros, con derecho a voto. - ARTICULO TREINTA Y NUEVE: La elección de los miembros del directorio se hará en votación secreta y separadamente para cada cargo. - Si no hubiere mayoría se repetirá la votación concretándose a las dos mas altas mayorías. - Si aún no se obtuviera se hará una nueva votación. - DE LA TESORERIA: ARTICULO CUARENTA: Todo el movimiento económico del Club estará a cargo de la tesorería bajo la responsabilidad del tesorero. - ARTICULO CUARENTA Y UNO: Las cuotas que perciba el Club serán ordinarias y extraordinarias, las que regularmente y periódicamente pagan las diferentes categorías de socios, contempladas en el artículo quinto de los estatutos. - Son extraordinarias las que acuerdan para un fin determinado y por circunstancias extraordinarias. - Son especiales las que voluntaria y espontáneamente deseen pagar los socios, sin perjuicio del pago de las ordinarias, y con el fin especificado de favorecer a una rama del Club o al Club. - ARTICULO CUARENTA Y DOS: Para la fijación del monto de las cuotas se tomarán en consideración la clasificación de socios establecidos en el artículo quinto de los estatutos. - La Directiva Central fijará el monto de las cuotas mensuales de los socios. - DE LA CONTABILIDAD: ARTICULO CUARENTA Y TRES: La contabilidad del Club se llevará en forma centralizada, adoptándose el sistema que mejor se acomode a las necesidades de la institución. - ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: Las sumas de dinero percibidas en tesorería, de los deportivos en los cuales haya tomado parte el Club, deberán ser depositadas en la cuenta bancaria abierta a nombre del Presidente y del tesorero. - ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Las cuentas deberán acompañarse de comprobantes por el establecimiento o persona a que se hubiere hecho pago. - ARTICULO CUARENTA Y SEIS: De las COMISIONES PERMANENTES Y FAMILIARES: Serán comisiones permanentes aquellas que establezcan las autoridades del Club para informar so

/// treinta y ocho; Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros, con derecho a voto. - ARTICULO TREINTA Y NUEVE: La elección de los miembros del directorio se hará en votación secreta y separadamente para cada cargo. - Si no hubiere mayoría se repetirá la votación concretándose a las dos mas altas mayorías. - Si aún no se obtuviera se hará una nueva votación. - DE LA TESORERIA: ARTICULO CUARENTA: Todo el movimiento económico del Club estará a cargo de la tesorería bajo la responsabilidad del tesorero. - ARTICULO CUARENTA Y UNO: Las cuotas que perciba el Club serán ordinarias y extraordinarias, las que regularmente y periódicamente pagan las diferentes categorías de socios, contempladas en el artículo quinto de los estatutos. - Son extraordinarias las que acuerdan para un fin determinado y por circunstancias extraordinarias. - Son especiales las que voluntaria y espontáneamente deseen pagar los socios, sin perjuicio del pago de las ordinarias, y con el fin especificado de favorecer a una rama del Club o al Club. - ARTICULO CUARENTA Y DOS: Para la fijación del monto de las cuotas se tomarán en consideración la clasificación de socios establecidos en el artículo quinto de los estatutos. - La Directiva Central fijará el monto de las cuotas mensuales de los socios. - DE LA CONTABILIDAD: ARTICULO CUARENTA Y TRES: La contabilidad del Club se llevará en forma centralizada, adoptándose el sistema que mejor se acomode a las necesidades de la institución. - ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: Las sumas de dinero percibidas en tesorería, de los deportivos en los cuales haya tomado parte el Club, deberán ser depositadas en la cuenta bancaria abierta a nombre del Presidente y del tesorero. - ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Las cuentas deberán acompañarse de comprobantes por el establecimiento o persona a que se hubiere hecho pago. - ARTICULO CUARENTA Y SEIS: De las COMISIONES PERMANENTES Y FAMILIARES: Serán comisiones permanentes aquellas que establezcan las autoridades del Club para informar so

////

//bre asuntos determinados. -ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Las comisiones serán integradas a lo menos por tres personas y formarán jurorados de ellas. -ARTICULO CUARENTA Y OCHO: Cada comisión tendrá un plazo de siete a quince días para informar sobre los asuntos o casos puestos en su conocimiento. -COMISION REVISORA DE CUENTAS: Artículo cuarenta y nueve: La revisora de cuentas tendrá las siguientes obligaciones; a-) Proponer medidas para el mejor orden económico del Club y b-) Revisar los libros de tesorería y el balance. -ARTICULO CINCUENTA: La comisión de disciplina y reglamentos tendrá los siguientes deberes; a-) Investigar, juzgar y fallar las faltas sancionadas por el reglamento; código de castigos. -ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Las faltas que este código sanciona lo serán con las penas comprendidas en la siguiente escala: suspensión menor, suspensión mayor, inhabilitación y expulsión. -ARTICULO CINCUENTA Y DOS: La amonestación será siempre escrita. -ARTICULO CINCUENTA Y TRES: La suspensión priva de los derechos de socio del ejercicio del cargo directivo que se desempeña, durante la pena. -ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: La suspensión menor durará de quince días a dos meses; y la suspensión mayor de dos meses a un año. -ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: La inhabilitación impide ocupar cargos directivos en el futuro. -ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: La expulsión consiste en la eliminación del socio de los registros del Club. De las circunstancias que agravan o atenúan la responsabilidad. -ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: Son circunstancias agravantes; a-) Ser o haber sido dirigente, b-) Haber sido distinguido con algún premio, c-) Ser capitán de equipo, d-) Haber sufrido antes cualquier sanción. -de dirigente toda persona que desempeñe algún cargo en la directiva. -Directorios de Ramas y en las comisiones. -ARTICULO CINCUENTA Y OCHO: Son circunstancias atenúantes. a-) Haber prestado servicios distinguidos a la institución y b-) Haber obrado con celo de justicia. -de la aplicación de las penas. -ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: Al autor de una falta se aplicará la pena que para ella señala el código. -Artículo sesenta: Comprobada una circunstancia agravante, se aplicará el grado máximo de la pena

//pena. ARTICULO SESENTA Y UNO: Si existen atenuantes y agravantes se compensarán racionalmente para la aplicación de la pena, graduándose unas a otras. - De las faltas en general. - ARTICULO SESENTA Y DOS: La desobediencia a los acuerdos o resoluciones de las autoridades competentes del Club será sancionada con suspensión menor en su grado mínimo. - ARTICULO SESENTA Y TRES: El negarse a prestar informes o declaraciones o darlos falsamente, cuando fueren requeridos por autoridades competentes, será sancionado con suspensión menor en su grado medio. - Si aplicada la pena aún cuando no esta cumplida, persistiera el socio en su negativa será expulsado. - ARTICULO SESENTA Y CUATRO: Los socios que hicieran publicaciones o declaraciones públicas ofensivas o perjudiciales para la institución o sus dirigentes en calidad de tales sufrirán pena de suspensión mayor en su grado máximo. - ARTICULO SESENTA Y CINCO: El que se apropiare de fondos o bienes del Club o los extragere de cualquier modo, será expulsado. - ARTICULO SESENTA Y SEIS: El que ocupe cargos directivos en otra institución deportiva y desarrolle actividades que perjudiquen al Club será expulsado. - ARTICULO SESENTA Y SIETE: El socio que faltare el respeto a un dirigente en calidad de tal será castigado con suspensión menor. - Si hubiese además agresión de hecho será sancionado con suspensión mayor o expulsión. - ARTICULO SESENTA Y OCHO: El que ejecutare cualquier acto de incorrección deportiva no contemplada en los artículos presentes merecerá suspensión menor o mayor en la misma pena será sancionado el socio que cometa actos indebidos en el local de la institución. - De las faltas de las ramas y sus dirigentes. - Artículo sesenta y nueve. - Las ramas que se aparten de los estatutos o reglamentos o que infrinjan las disposiciones o acuerdos del Honorable Directorio serán declaradas en reorganización. Producirá los efectos siguientes; a-) La comisión de disciplina investigará la forma en que se tomaron los acuerdos y la responsabilidad que tengan los diversos dirigentes en la actitud adoptada, b-) Los

///////

//dirigentes seguirán en sus funciones a menos que, a solicitud de
la comisión de Disciplina, y para el mejor éxito de la investigación
el Honorable Directorio resuelva suspender temporalmente, en este e-
vento el Honorable Directiva designará un comité de tres miembros pa-
ra dirigir en forma temporal las actividades de la rama. ARTÍCULO SE-
TENTA. - Este comité podrá actuar hasta que, evacuado el informe corres-
pondiente se reintegren a sus funciones los actuales dirigentes o
sean reemplazados de acuerdo con el Reglamento. -ARTÍCULO SETENTA
Y UNO: El dirigente que informe falsamente a las autoridades superio-
res será sancionado con suspensión mayor, o inhabilitado. -ARTÍCULO
SETENTA Y DOS: El dirigente que faltare el respeto a otro, actuando
ambos en calidad de tales, será castigado con suspensión menor. - Si
hubiere además agresión será sancionado con suspensión mayor. - Inha-
bilitación o expulsión. -ARTÍCULO SETENTA Y TRES: El dirigente que
no rindiera cuentas de la inversión de fondos de los dineros que
tenga en su poder, en los casos y plazos señalados por los reglamen-
tos, será castigado con suspensión menor o mayor. -ARTÍCULO SETENTA
Y CUATRO: El dirigente que en ejercicios de sus funciones no de cur-
so a las solicitudes, reclamos o apelaciones o fallos en la forma
y términos señalados por los reglamentos será sancionado con sus-
pensión menor. -ARTÍCULO SETENTA Y CINCO: El dirigente que en ejer-
cicio de sus funciones adopte actitud de inmoralidad o de mala fe
haga declaraciones públicas ofensivas o perjudiciales para la ins-
titución o sus dirigentes en calidad de tales, sufrirá pena de sus-
pensión mayor o expulsión. -DE LAS FALTAS DE LOS COMPETIDORES: ARTI-
CULO SETENTA Y SEIS: El socio competidor que sin causa justificada
falta a competencias en que debe representar al Club, sufrirá suspen-
sión menor. -ARTÍCULO SETENTA Y SIETE: El que durante una competen-
cia prorrogue de palabra, ofenda o insulte a otro competidor compa-
ñero o rival, será castigado con pena de amonestación o suspensión
menor. - Si hubiere además agresión, la pena será de suspensión mayor

////

///en grado mínimo.- Si hubiere pedido provocation, la pena podrá ser rebajada.-ARTICULO OCHENTA Y OCHO: El que abandonare la cancha en señal de protesta o por indisciplina, sufrirá sanción menor.-ARTICULO OCHENTA Y NUEVE: El que competiere estando suspendido, sufrirá una nueva suspensión igual a la que está citado o sufriendo, que se cumplirá al término de ésta. El dirigente que autorize o permita la actuación de un competidor suspendido sufrirá inhabilitación.-ARTICULO OCHENTA: El que destruya intencionalmente uniformas, ropas, útiles o implemento del club, será castigado con suspensión menor y obligado a restituir su valor dentro de quince días.-ARTICULO OCHENTA Y UNO: Ningún socio del club podrá competir por otras instituciones o espectáculos organizados por estas sin la debida autorización de la rama respectiva, siendo ésta por escrito con el visto o acuerdo del Directorio o de su representante legal.-esta autorización solo podrá darse en casos muy calificados.-DE LA JURISDICCION Y DEL PROCEDIMIENTO: ARTICULO OCHENTA Y DOS: La investigación, juzgamiento y fallos de las faltas contempladas en este reglamento o código corresponden a la comisión de disciplina indicadas en el artículo cincuenta y uno del reglamento.-ARTICULO OCHENTA Y TRES: El Honorable Directorio actuará como tribunal de apelación en última instancia.-ARTICULO OCHENTA Y CUATRO: La comisión de disciplina deberá fallar dentro de quince días.-ARTICULO OCHENTA Y CINCO: La Directiva deberá resolver dentro de diez días la apelación.-ARTICULO OCHENTA Y SEIS: Del fallo de la comisión podrá apelarse dentro de los cinco hábiles de su notificación.-ARTICULO OCHENTA Y SIETE: Los directores de ramas solo podrán ser sancionados por el Honorable Directorio.-DE LA AMNISTIA: ARTICULO OCHENTA Y OCHO: La Honorable mesa Directiva, vistos los antecedentes, podrá tratar que un socio castigado sea rehabilitado.-Bastará el voto conforme de los dos tercios de sus miembros, en sesión especialmente citada para el efecto.-ARTICULO OCHENTA Y NUEVE: El socio o dirigente que haya sido expulsado, podrá ser re-

////

// habilitado sino transcurrido dos años desde la fecha de la expulsión
 en este caso será necesario el voto unánime de la directiva y no po-
 drá optar a cargos directivos, sino después de un año de abdicada es-
 ta medida. - MODIFICACION DE LOS ARTICULOS: ARTÍCULO NOVENA: Se giran las
 mismas condiciones que se exigen para modificar los estatutos en el
 artículo veintinueve. - en comprobante previa lectura se le otorga y
 firma con los testigos instrumentales de este domicilio conocidos del
 Notario infrascripto que lo son don(a) Alicia Muñoz y don(a) Anahely Galin-
 do, se da fe de lo que se hizo y se ordena a los interesados que se presenten con
 el número de folios que el artículo séptimo de la ley de timbres, esten-
 pillas y papel sellado, arrojándose además los impuestos notariales
 correspondientes. - ff. - entre paréntesis - que chileno no vale, - 3, fon-
 cioso. Jernet. N° 1486 - en - viér. - Alicia Muñoz V. - Anahely Galindo G. - 3
 DON(A) ANA MUÑOZ V. -

REPUBLI
GOBIER

REF: Solicitud de Personalidad Jurídica del Club Deportivo Juventud Villa Alegre.-

SECC. JURIDICA N° 169

SANTIAGO, 25 de Mayo 1963

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
PRESENTE.-

Por oficio N° 478, US. ha solicitado informe acerca de la solicitud de Personalidad Jurídica del Club Deportivo Juventud Villa Alegre.

Formula la petición don Guillermo del Campo Rodríguez, quién acompaña el Acta de Constitución y los Estatutos de la Corporación, reducidos a escritura pública con fecha 8 de Agosto de 1960, ante el Notario de San Javier de Loncomilla don Eduardo Ramírez Letelier.

Se acompaña, además, el informe favorable del señor Gobernador de San Javier.

Como los antecedentes no contienen nada contrario al orden público, a las leyes, ni a las buenas costumbres y, deportivamente, se cumple con las exigencias pertinentes, el suscrito no ve inconveniente de que se acceda a lo solicitado.

Saluda atentamente a US.



H. Renard

HERNANDO RENARD VALENZUELA
DIRECTOR DE DEPORTES DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE DEPORTES DEL ESTADO

REF: Solicitud de Personalidad Jurídica del Club Deportivo Juventud Villa Alegre.-

SECC. JURIDICA N° 169

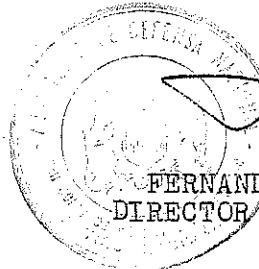
SANTIAGO, 14 FEB 1963

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
PRESENTE.-

Tengo el honor de devolver a US. los antecedentes relacionados con la solicitud de Personalidad Jurídica del Club Deportivo Juventud Villa Alegre, a fin de que previamente, se de cumplimiento a lo exigido en el art. 3° del D/S. 5850, de Justicia, de 31 de Octubre de 1952, que reglamenta la concesión de Personalidad Jurídica, en orden a que, debe consignarse en la escritura respectiva, la persona que deba aceptar las modificaciones que introduzca el Supremo Gobierno a los estatutos.

Para ello, será menester que se amplie, en el sentido señalado, la escritura pública de 8 de Agosto de 1962, otorgada ante el Notario de San Javier, don Eduardo Ramirez Letelier y que se acompaña a los antecedentes.

Saluda atentamente a US.



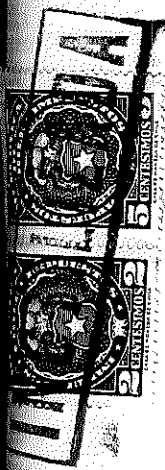
Fernando Renard Valenzuela
FERNANDO RENARD VALENZUELA
DIRECTOR DE DEPORTES DEL ESTADO



E° 0.05

Cinco Centésimos

1964 — 65



Devuelve antecedentes persona-
lidad jurídica con reparos
pulsanados. -

San Javier, 16 de Septiembre de 1964

Señor Ministro:

De acuerdo con oficio 03339
de fecha 23 de Julio de 1963 de ese Minis-
terio en relación con Informe de 20 de Julio de
1963 del Consejo de Defensa del Estado, me
permite adjuntar escritura pública en
copia por medio de la cual se pulsa-
nan los reparos que el departamento
indicado hizo a los antecedentes de per-
sonalidad jurídica del Club Deporti-
vo Juventud Villa Alegre. -

Saluda atte. a V. S.

RAUL TORRES VIELMA
ABOGADO
Catedral 1305. Casilla - Fono 195
- SAN JAVIER -

Al Señor
Ministro de Justicia
Santiago. -



E° 0.05

Cinco Centésimos

1963 — 64

Fjs., 21.

3° B° (1964.)

N° 11.

ACTA DE CONSTITUCION

CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALEGRE

XOXOXOXOXOXO

En San Javier de Loncomilla, República de Chile,

a nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi,

Mario Farren Cornejo, Abogado, Notario y Conservador de este de-

partamento y testigos que al final se expresan comparecen don

Guillermo del Campo Rodríguez, agricultor, soltero, carnet nú-

mero dieciseis mil ciento ochenta de San Javier; don Isidoro -

Troncoso Rebolledo, comerciante, casado con Rosa Varas Brante,

carnet número dieciseis mil ciento cincuenta y uno de San Javier

don Ricardo Troncoso Eulufi, profesor, casado con doña Marta -

Méndez, carnet número mil cuatrocientos ochenta y seis de San

Javier; don Nemesio González Palma, jubilado, viudo carnet nú-

mero ciento cuatro de San Javier; don Daniel Lobos González, ju-

bilado, casado con doña Adela Ramírez, carnet número ciento cua-

renta y cuatro mil cieno noventa y cinco de Iquique; don Hector

Albornoz Cáceres, comerciante, casado con doña Marta Lobos, car-

net número dieciseis mil seiscientos setenta de San Javier; don

Alejandro Albornoz, Ramos, comerciante, casado con doña Fresia

Peña, carnet número dieciseis mil quinientos ochenta de San Ja-

vier; don Gilberto Manosalva Venegas, empleado, casado con doña

Juana González, carnet número quince mil setecientos sesenta y

uno de San Javier; don Manuel Muñoz Bastías, profesor, casado

con doña Juana Suazo, carnet número treinta y tres mil trescien-

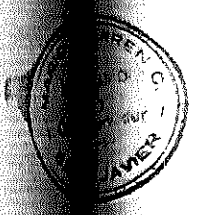
////



1963 -

1 //tos seis de San Javier; don Lupercio Bustos Lobos, peluquero
2 casado con doña María Escobar, carnet número ¹⁰ cero cuarenta y -
3 seis mil quinientos trece de Santiago; don Luis Bustos Lobos,
4 comerciante, casado con doña Elsa Albornoz, carnet número ¹¹ veinti-
5 tres mil setecientos setenta y nueve de San Javier; don Oswaldo
6 Olate Cifuentes, constructor, casado con doña Josefina Molina,
7 carnet número ¹² diez mil cuatrocientos ochenta y uno de San Javier;
8 don José Toledo Toledo, comerciante, casado con doña Luisa Gon-
9 zález, carnet número ¹³ tres mil seiscientos setenta de San Javier;
10 don Hernán Lobos Hernández, chofer, casado con doña Brigida Hi-
11 dalgo, carnet número ¹⁴ doce mil setecientos diez de San Javier;
12 don Ranato Lobos Hernández, chofer, casado con doña Yolanda Parra
13 carnet número ¹⁵ veintiocho mil doscientos setenta y cuatro de San
14 Javier; don Pedro Jorquera Lobos, comerciante, casado con doña
15 Nolfa Albornoz, carnet número ¹⁶ dieciseis mil doscientos veinti-
16 nueve de San Javier; don Gerardo Soto Acevedo, comerciante, ca-
17 sado con doña Amelia Gutiérrez, carnet número ¹⁷ quince mil seis-
18 cientos trece de San Javier; don Raúl Orellana Vásquez, emplea-
19 do, casado con doña Elina Albornoz, carnet número ¹⁸ un millón die-
20 ciseis mil novecientos diecisiete de Talca; don Héctor Niñosles
21 Montenegro, empleado, casado con doña Inés Esparza, carnet nú-
22 mero ¹⁹ dos millones novecientos treinta mil cuatrocientos cator-
23 ce de Santiago; don Nicolás Salas González, comerciante, casa-
24 do con doña Irma Brito, carnet número ²⁰ treinta mil cuatrocientos
25 nueve de San Javier; don Mariano Jorquera Lobos, comerciante, c
26 casado con doña María Núñez N., carnet número ²¹ doce mil cuatro-
27 cientos sesenta y seis de San Javier; don Olofernes Quiroz Ro-
28 Jas., zapatero, casado con doña Mercedes Cofré, carnet número ²² -
29 catorce mil seiscientos cuarenta y dos de San Javier; don Dail
30 Troncoso Toledo, zapatero, casado con doña Justina Castro, car-

//////





Eº 0.05

Cinco Centésimos

1963 — 64 1 //net número once mil quinientos veinte de San Javier; don Arturo
2 Palma Lobos, comerciante, casado con doña Emilia Vilches, carnet
3 número ²⁴veintitres mil ciento ochenta de San Javier y don Manuel
4 Salvador Guzmán, casado, todos chilenos, mayores de edad, domi-
5 ciliados en Villa Alegre de este departamento y expusieron: PRI-
6 MERO: Que vienen en reducir a escritura pública el acta de cons-
7 titución del Club Deportivo Juventud Villa Alegre; Copia; Acta
8 de fundación del Club Deportivo Juventud Villa Alegre.-Con fe-
9 cha quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis,
10 a las veinte horas en la localidad de Villa Alegre, Departamen-
11 to de Loncomilla, Provincia de Linares, se reunieron en el lo-
12 cal de la Secretaría del Club, ubicada en calle Comercio núme-
13 ro quinientos treinta y cinco, un grupo numeroso de profesores y
14 y antiguos socios con el ánimo y deseo de reorganizar y dar vi-
15 da a una Institución Deportiva.-Se hicieron alcances sobre la
16 organización interna de la Institución de las ramas deportivas
17 que comprendería y los socios que tendrían a su cargo la res-
18 ponsabilidad de cada una de ellas.-Se nombró la mesa directiva
19 quedando formada de la siguiente manera: Presidente: Ricardo -
20 Troncoso Eulufi; Vicepresidente, Pedro Jorquera Lobos; Secreta-
21 rio, Isidoro Troncoso Rebolledo; Tesorero, Héctor Albornoz Cá-
22 ceras; Directores, Daniel Lobos G., Alejandro Albornoz R., Gil-
23 berto Manosalva V., Dail Troncoso T. y Nemeicio González.-Después
24 de intensos debates y comentarios se llegó a la conclusión de
25 cambiar el nombre del Club Deportivo Villa Alegre Starfó C. que
26 se fundara el quince de Abril de mil novecientos cinco y que -
27 permaneciera en receso durante el año mil novecientos cincuen-
28 ta y cinco por el de Club Deportivo Juventud Villa Alegre F.C.-
29 Por último se acordó realizar reuniones semanales los días Do-
30 mingos a las once horas en el local de la Secretaría del Club.

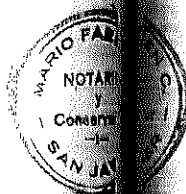
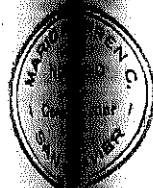
/////



1963 -- 6

1 //Acto seguido la asamblea tributó un voto de aplauso a los -
2 miembros y componentes del Directorio.-Sin otro asunto que tra-
3 tar se dió por finalizada la reunión a las veintidos horas.-R.
4 Troncoso E. presidente.-Estuvieron presentes en la reunión los
5 socios que a continuación firman: Ricardo Troncoso, comercio no-
6 vecientos setenta, profesor, carnet mil cuatrocientos ochenta
7 y seis, San Javier.-Pedro Jorquera, Artesanos, número ochenta,
8 comerciante, carnet dieciseis mil doscientos veintinueve, San
9 Javier.-Isidoro Troncoso Rebolledo, Comercio mil cincuenta y
10 ocho, rentista, carnet dieciseis mil ciento cincuenta y uno San
11 Javier.-Héctor Albornoz Cáceres, Comercio mil ciento setenta y
12 cinco, comerciante, carnet dieciseis mil seiscientos setenta,
13 San Javier.-Daniel Lobos González, Certenejas cincuenta y uno,
14 rentista, carnet treinta y siete mil quinientos treinta y ocho.-
15 Alejandro Albornoz Ramos, Comercio setecientos tres, comercian-
16 ta, carnet dieciseis mil quinientos ochenta San Javier.-Gilber-
17 to Manosalva Venegas, Rincón de Lobos trescientos noventa y sie-
18 te, agricultor, carnet quince mil setecientos sesenta y uno, San
19 Javier.-Dail Troncoso, San Luis noventa y nueve, zapatero, car-
20 net once mil quinientos veinte, San Javier.-Nemesio González,
21 Comercio ochocientos quince, jubilado carabiniere, carnet ciento
22 cuatro, San Javier.-Guillermo del Campo, Batudahue, agricultor,
23 carnet dieciseis mil ciento ochenta. San Javier.-Manuel Muñoz
24 Bastias, Avenida España veintisiete, profesor, carnet treinta
25 y tres mil trescientos seis, San Javier.-Pedro Moraga, Avenida
26 Centenario, albañil, carnet treinta y cuatro mil trescientos -
27 cincuenta y dos, San Javier.-Osvaldo Olate Cifuentes, San Luis
28 Albañil, carnet diez mil cuatrocientos ochenta y uno, San Javier.
29 Arturo Palma Lobos, comercio número seiscientos noventa y tres,
30 comerciante, carnet dos mil trescientos ochenta y cinco, San -

///////



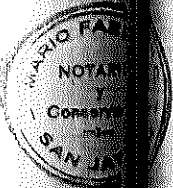
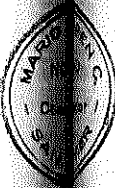


Eº 0.05

Cinco Centésimos

1963 — 64 // Javier.-Luis Bustos, Artesanos cuarenta y siete, comerciante,
carnet veintitres mil setecientos setenta y cuatro, San Javier.
José Toledo.-Hernán Lobos Hernández, Artesanos ciento setenta y
uno, industrial, carnet doce mil setecientos diez, San Javier.-
Renato Lobos Hernández, Artesanos ciento dieciocho, chofer, car-
net veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro, San Javier.-
Guillermo Soto, Rincón de Lobos, carpintero.-Andrés González La-
ra, Artesanos, panificador, carnet treinta y cuatro mil tres-
cientos cincuenta y tres San Javier.-Gerardo Soto Acevedo, Co-
mercio seiscientos noventa y ocho, comerciante, carnet quince
mil seiscientos trece, San Javier.-Raúl Orellana Vásquez, comer-
cio mil ochenta y seis, empleado, carnet ciento veintiseis mil
novecientos diecisiete, Talca.-Hernán Molina Morales, Comercio
doscientos quince, profesor, carnet cuarenta y seis mil tres-
cientos setenta y cuatro, Linares.-Jorge Tapia Herrera, Ana M.
Allen, noventa y dos, comerciante, carnet veinticinco mil cua-
trocientos cincuenta y tres, San Javier.-Osvaldo Tapia, Ana Ma-
ría Allen noventa y dos, comerciante, carnet dos millones qui-
nientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y siete, San-
tiago.-Olofernes Quiroz, Avenida España sin número, comerciante,
carnet catorce mil seiscientos cuarenta y dos San Javier.-Nico-
lás Salas, Comercio cuatrocientos setenta y uno, viticultor, car-
net treinta mil cuatrocientos nueve, San Javier.-Juan Carrasco
González, Cartenejas doscientos noventa y cinco, comerciante,
carnet veintidós mil novecientos noventa y seis, San Javier.-
Héctor Niñolez Montenegro, Avenida España doscientos diez, con-
structor, carnet dos millones novecientos treinta mil cuatrocien-
tos catorce Santiago.-Conforme con la copia que he tenido a la
vista y se devolvió.-"Sesión extraordinaria celebrada el mier-
coles cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro".-

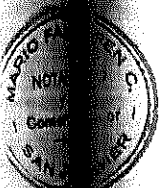
////





1963

1 //Asistencia.-Se abrió la sesión a las veinte treinta horas, pre-
 2 sidida por el Presidente, don Guollermo del Campo Rodríguez y -
 3 con asistencia de los señores Vicepresidente Luis Cruz, secreta-
 4 rio, Isidoro Troncoso Rebólledo; tesorero Nemesio González Pal-
 5 ma; y los directores, Nicolás Salas G., Hipólito Peña, Lupercio
 6 Bustos Lobos, Dail Troncoso, Arturo Palma Lobos y los siguientes
 7 socios: Daniel Lobos González, Héctor Albornoz Cáceres, Gilberto
 8 Manosalva, Manuel Muñoz Bastías, Luis Bustos Lobos, Osvaldo Ola-
 9 te Cifuentes, Manuel Salvador Guzmán, José Toledo Toledo, Her-
 10 nán Lobos Hernández, Pedro Jorquera Lobos, Gerardo Soto Acevedo,
 11 Raúl Orallana Vásquez, Exequiel Lara Pareja, Héctor Niñosles Mon-
 12 tenegro, Jorge Peña Andrade, Mariano Jorquera Lobos, Pedro Re-
 13 bolledo Rebolledo y Jornal Cancino.-Cuenta y acuerdos.-Se dió
 14 lectura a la citación hecha por el Presidente del Club Sporti-
 15 vo Juventud Villa Alegre en uso de las facultades que le otor-
 16 gan los Estatutos y Reglamentos y que contenía la siguiente ta-
 17 bla:-Primero: Ratificar nombramiento de persona encargada de -
 18 gestionar Personalidad Jurídica de la Institución.-Segundo: A-
 19 probar las modificaciones efectuadas en los Estatutos y Regla-
 20 mentos, que se les ha introducido de acuerdo a los reparos he-
 21 chos por el Consejo de Defensa del Estado.-De inmediato se pro-
 22 cedió a tratar los puntos de la tabla.-En primer término, el se-
 23 ñor Presidente procedió a consultar a la asamblea General si ha-
 24 bía acuerdo para ratificar el nombramiento de don Guillermo del
 25 Campo Rodríguez para que continuara gestionando la Personalidad
 26 Jurídica de la Institución.-Se acuerda por unanimidad de los a-
 27 sistentes ratificar dicho nombramiento.-A continuación el señor
 28 Secretario procedió a lar lectura a los Estatutos y Reglamentos
 29 con sus respectivas modificaciones efectuadas de conformidad -
 30 con los reparos hechos por el Consejo de Defensa del Estado, los



////



Eº 0.05

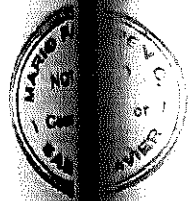
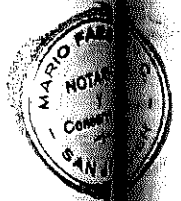
Cinco Centésimos

1963 — 64 //que fueron aprobados en general por unanimidad y luego en particular, ocasión en que se les explicó a los socios el verdadero alcance de cada una de las disposiciones que habían sufrido reparos.-En particular también fueron aprobados por unanimidad todas las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos.- Se levanta la sesión a las veintidós treinta horas.-"Estatutos del Club Deportivo Juventud Villa Alegre".-ARTICULO PRIMERO: Fúndase en el pueblo de Villa Alegre, comuna del mismo nombre del Departamento de Loncomilla una institución deportiva denominada Club Deportivo Juventud Villa Alegre, que tendrá por objeto: a) La dirección, Fomento y supervigilancia de las actividades deportivas que el Club realice; b) La representación deportiva de este Club ante las autoridades y organismos del deporte, en sus relaciones y competencias con instituciones de cultura física y social, tanto local como nacional; c) La adquisición, construcción, habitación y administración de campos deportivos y sociales y demás bienes similares, como igualmente la dirección y aprovechamiento de ellos; d) La atención de diversas formas de vida deportiva, cultural y social de sus miembros.-ARTICULO SEGUNDO: El Club tendrá su sede y domicilio en el pueblo de Villa Alegre, su duración será indefinida y el número de sus asociados será ilimitado.-ARTICULO TERCERO: La institución es de carácter netamente deportivo y en sus actividades se prescindirá de toda cuestión política y religiosa.- ARTICULO CUARTO: El Club tendrá socios activos y honorarios, son socios activos los que pagan cuotas de ingreso y periódicas mensuales.-Son socios honorarios, los que el Directorio ha otorgado esta calidad de servicios distinguidos prestados a la Institución.- ARTICULO QUINTO: Toda persona que desee ingresar a la Institución deberá solicitarlo por escrito, comprometiéndose a respetar los estatutos

////



1 //tos y Reglamentos.-El Directorio calificará la solicitud y
2 dispondrá su aceptación como socio o su rechazo.- ARTICULO SEX-
3 TUO: Todo socio que ingrese al Club está obligado a pagar una
4 cuota de incorporación de cincuenta centésimos y una cuota men-
5 sual según se fija en el reglamento, que no podrá ser inferior
6 a diez centésimos ni superior a cincuenta centésimos, con excep-
7 ción de los socios infantiles que no están obligados a pago de
8 cuota de incorporación ni periódica.-Estos dineros se destinarán
9 para los fines señalados en los Estatutos.- ARTICULO SEPTIMO:
10 La calidad de socio del Club se pierde: a) Por voluntad del so-
11 cio manifestada por escrito, después de haber tomado conocimien-
12 to el Directorio; b) Por resolución de la Asamblea General, adop-
13 tada por los dos tercios de sus miembros asistentes a sesión, -
14 citados especialmente para este objeto, cuando hubiere faltado
15 gravemente a los Reglamentos o Estatutos o dejado de cumplir sus
16 obligaciones económicas.- ARTICULO OCTAVO: El Club estará regi-
17 do por la Asamblea General de socios y un Directorio.- ARTICULO
18 NOVENO: El Directorio estará formado por un Presidente, un Vi-
19 cepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Directores: a)
20 El Directorio será elegido por la Asamblea General de socios -
21 que deberá celebrarse cada dos años, en la segunda quincena de
22 Marzo y mediante votación, en la cual cada miembro votará por
23 una sola persona y se proclamarán elegidos, los que en una mis-
24 ma y única votación resulten con el mayor número de votos, has-
25 ta completar el número de Directores que deberán elegirse.+ b)
26 El Directorio deberá constituirse en su primera sesión, desig-
27 nando al presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y cin-
28 co Directores; c) La votación será secreta y separadamente para
29 cada cargo.-En caso de empate para cualquiera de estos cargos,
30 se repetirá la votación con las dos más altas mayorías.- ARTICULO



£/////



Eº 0.05

Cinco Centésimos

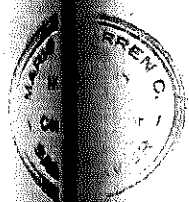
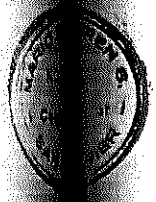
1963 — 64

1 //DECIMO: El presidente del Directorio lo será también del Club
2 el que representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las
3 demás atribuciones que los Estatutos señalan.- ARTICULO ONCE:
4 El Directorio durará un año en sus funciones, pudiendo sus miem-
5 bros ser reelegidos.-En caso de fallecimiento, ausencia, renun-
6 cia o imposibilidad de un director, para el desempeño de su car-
7 go, la Asamblea General nombrará un reemplazante que durará en
8 sus funciones solo el tiempo que falte para completar su perio-
9 do el Director reemplazado.-ARTICULO DOCE: El Directorio sesio-
10 mará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se
11 adoptarán con la mayoría absoluta de los Directores asistentes,
12 decidiendo en caso de empate el voto del que preside si el em-
13 pate persiste después de una segunda votación.-Habrá sesiones
14 de Directorio una vez cada semana y las extraordinarias que ci-
15 te el Presidente.- ARTICULO TRECE.- El Directorio tendrá las si-
16 guientes atribuciones y deberes: primero:) Dirigir la Institu-
17 ción y administrar sus bienes; segundo:) Citar a la Asamblea -
18 General en las fechas que fijan los Estatutos y a las extraor-
19 dinarias cuando sea necesario o lo soliciten por escrito la ter-
20 cera parte de los miembros del Club indicando el objeto; terce-
21 ro:) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos
22 y Reglamentos, quedando facultado para imponer a los infracto-
23 res las medidas disciplinarias que aquellos contemplan.-Las -
24 transgresiones a estos Estatutos y a los Reglamentos, imponen
25 la aplicación de medidas disciplinarias, que según la magnitud
26 de la falta podrán ser: a) amonestación, b) multa, c) suspen-
27 sión, d) inhabilitación, y e) expulsión.-cuarto:) Presentar a
28 la Asamblea General, en el mes de Marzo de cada año una cuenta
29 documentada de la administración de los bienes y de los fondos
30 y, una memoria de las actividades desarrolladas; quinto:) Los de-

///



1 //más que los Estatutos señalan.- ARTICULO CATORCE:-De las deli-
2 beraciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un
3 libro de Actas, que será firmado por el Presidente y Secreta-
4 rio.-El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún
5 acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición.- ARTICULO -
6 QUINCE: La Asamblea General de socios es la autoridad máxima -
7 de la institución y la forman todos los socios activos, tenien-
8 do derecho a voz y voto los que se encuentren al día en sus cuo-
9 tas y sólo a voz los que no lo estén.- ARTICULO DIECISEIS.- La
10 Asamblea General de socios tendrá las atribuciones generales -
11 de aprobar, modificar y derogar los Estatutos y Reglamentos,
12 fiscalizar al Directorio, conocer de la Memoria y Balance de ca-
13 da período y de todo asunto de su competencia en virtud de lo
14 que prescriben los reglamentos y los que expresamente se some-
15 tan a su conocimiento por no ser de la competencia de otra au-
16 toridad!- ARTICULO DIECISIETE.-La Asamblea General de socios
17 celebrará sesiones ordinarias cuatro veces en el año.-Las cua-
18 tro sesiones ordinarias de la Asamblea General, deberán celebrar-
19 se en la segunda quincena de los meses Marzo, Junio, Septiembre
20 y Diciembre.-Se reunirá, además, extraordinariamente en los ca-
21 sos y condiciones que determinen los Reglamentos, o cuando la
22 cite el Presidente y en ellas únicamente podrán tratarse y to-
23 marse los acuerdos relacionados con los asuntos taxativamente
24 indicados en la citación.-Sólo en sesiones extraordinarias podrá
25 tratarse de las modificaciones de los Estatutos y disolución -
26 del Club.-Las citaciones a la Asamblea General se harán por me-
27 dio de un aviso por tres veces en un diario del departamento -
28 de Loncomilla dentro de los diez días que preceden al fijado pa-
29 ra la reunión.- ARTICULO DIECIOCHO: Las sesiones de la Asam-
30 blea General se constituirán, en primera convocatoria, con la



/////



Eº 0.05

Cinco Centésimos

1963 — 64

1 //mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda citación, con
2 los que asistan y sus acuerdos se adoptarán con la mayoría de
3 los asistentes, sin perjuicio de lo que establece para la refor-
4 ma de los Estatutos, el artículo veinticinco inciso segundo.-

5 ARTICULO DIECINUEVE:- De las deliberaciones y acuerdos de la A-
6 samblea General, deberá dejarse constancia en un libro especial
7 de Actas, que será llevado por el Secretario.-Estas actas serán
8 firmadas por el Presidente y Secretario o por quien haga sus ve-
9 ces y por los asistentes o por tres de ellos que se designen.-

10 ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del Presidente: primero)-Pre-
11 sidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea General y
12 en tal carácter decidir la oportunidad de dar por terminadas -
13 las discusiones, así como el orden en que hayan de ser cometi-
14 das a votación las indicaciones.-Adoptará sus determinaciones
15 de acuerdo con las normas usuales en las asambleas deliberantes,
16 teniendo todos los poderes que se otorgan normalmente a las per-
17 sonas encargadas de presidir estas reuniones; segundo:) Resol-
18 ver cualquier caso urgente que se presente, debiendo dar cuen-
19 ta de ello al Directorio en la sesión próxima; tercero:) Velar
20 por el cumplimiento de los Estatutos, de los Reglamentos y de
21 los acuerdos que legalmente se tomen; cuarto:) Ordenar las ci-
22 taciones a sesiones del Directorio y Asamblea General; quinto:)
23 Suscribir las actas, comunicaciones o documentos del Club; sex-
24 to:) Firmar con el Tesorero los giros, cheques y demás documen-
25 tos bancarios; firmar a nombre del Club los contratos que esta
26 institución egectúe y poner el Visto Bueno a todo pago que deba
27 efectuarse; séptimo:) Perseguir judicialmente a los que malver-
28 sen fondos, destruyan y dañen objetos o bienes de la Institu-
29 ción y en general, supervigilar y dirigir la marcha general del
30 Club Deportivo Juventud Villa Alegre; octavo:) Presentar, cuando

////



1963 — 6



1 //corresponda, a la Asamblea General, en la sesión ordinaria del
2 mes de Marzo, la Memoria sobre la marcha del Club; noveno;) Au-
3 torizar la inversión de diez escudos sin consulta previa al Di-
4 rectorio, pero debiendo dar cuenta de ello en la sesión más pró-
5 xima; décimo;) Dirimir con su voto los empates que puedan pro-
6 ducirse.- ARTICULO VEINTIUNO: El Vicepresidente que reemplase
7 al Presidente, tendrá las mismas atribuciones y deberes que és-
8 te.- ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones y deberes del Secre-
9 tario: primero;) Redactar la correspondencia y refrentar la firm-
10 ma del Presidente que debe suscribirla; segundo;) Hacer las pu-
11 blicaciones y citaciones correspondientes; recibir y dar cuenta
12 al Directorio de las comunicaciones que lleguen y tramitar los
13 acuerdos; tercero;) Redactar y suscribir las actas de las reu-
14 niones del Directorio y Asamblea General; cuarto;) Supervigilar
15 las personas que trabajen en secretaría y llevar un registro de
16 la correspondencia; quinto;) Llevar el registro general de so-
17 cios.- ARTICULO VEINTITRES.- Son atribuciones del Tesorero: pri-
18 mero;) Depositar los dineros del Club en la institución banca-
19 ria que designe el Directorio, debiendo autorizar los giros con-
20 juntamente con el presidente, siendo ambos responsables de los
21 movimientos de los fondos depositados; segundo;) Recaudar las
22 cuotas, subvenciones, donaciones y entradas que correspondan al
23 Club; tercero;) Dar a conocer a la Asamblea General, cuando és-
24 ta lo solicite y en todo caso anualmente en la sesión ordinaria
25 del mes de Marzo, el Balance General de los bienes y fondos de
26 la Institución al treinta y uno de Diciembre de cada año; cuar-
27 to;) Llevar la contabilidad en conformidad a la Ley; quinto;)
28 Dar toda clase de facilidades a la Comisión Revisora de Cuentas
29 y Finanzas que designe el Directorio para que cumplan debidamen-
30 te su cometido; sexto), Hacer los pagos que específicamente se-

//////





Eº 0.05

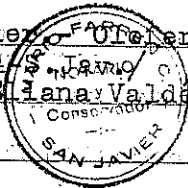
Cinco Centésimos

1963 — 64

1 //Valen los Reglamentos y los que se establezcan en el presupues-
2 to anual.-Todo-pago fuera de estos deberá ser autorizado por el
3 Directorio.- ARTICULO VEINTICUATRO.- La disolución de la Corpo-
4 ración sólo podrá acordarse por los dos tercios de los socios
5 que forman la Asamblea General y en sesión extraordinaria, espe-
6 cificamente convocada para este objeto.-Las reformas que se pro-
7 yecten introducir a los Estatutos, deberán acordar por los dos
8 tercios de los asistentes a la reunión a que se convoque para
9 tal efecto.- ARTICULO VEINTICINCO.- La enajenación o hipoteca
10 de bienes raíces y la compra de esta clase de bienes que haga
11 el Club Deportivo Juventud Villa Alegre, deberá ser autorizada
12 por la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terce-
13 ras partes de sus miembros.- ARTICULO VEINTISEIS.- Cualquiera
14 duda que hubiere en la interpretación o aplicación de los Esta-
15 tutos y Reglamentos, serán sometidos por el Directorio a la re-
16 solución de la Asamblea General, citada especialmente al efec-
17 to.- ARTICULO VEINTISIETE.- El Club Deportivo Juventud Villa A-
18 legre, terminará en los casos que establece el artículo quinién-
19 tos cincuenta y nueve del Código Civil; en tal caso sus bienes
20 pasarán a poder de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur.-
21 Conforme con su original.-En comprobante, previa lectura, así
22 lo otorgan y firman con los testigos de este domicilio que lo
23 son doña Alicia Muñoz Vásquez y doña Eliana Valdés Cerpa.-Se da
24 copia y se paga un escudo por el acta.-Doy fé.-Raúl Orellana,
25 C.126917 Talca.-J.Peña. C.6789 San Javier.-Nicolás Salas Gonzá-
26 lez. C.30409 San Javier.-A.I.E.-L.Troncoso. C.16151 San Javier.-
27 Nemesio González. C.104 San Javier.-D.Lobos. C.37538 San Javier.-
28 Hay una firma ilegible de don Manuel S.Guzmán, C.7854 San Javier.
29 Hay una firma ilegible de don Alejandro Albornoz. C.16580 San
30 Javier.-Osvaldo Olate. C.10481 San Javier.-D.Troncoso. C.11520

-////

1 //San Javier.-Hay una firma ilegible de don Gerardo Soto.-C.15-
 2 613 San Javier.-H.Albornoz. C.16670 San Javier.-Gmo.-del Campo.
 3 C.16180 San Javier.-R.Troncoso. C/1486 San Javier.-M.Jorquera.
 4 C.1390614 de Stgo.-M.Muñoz. C.33.306 de San Javier.-Luis Bus-
 5 tos. C.23774 de San Javier.-José Toledo. C.3.670 de San Javier.
 6 H.Niños. C.2930414 Stgo.-Lupercio Bustos L. C.465136 Stgo.-
 7 P.Jorquera. C.16229 San Javier.-Hay una firma ilegible de don
 8 Gil Manosalva.-Sigue una firma ilegible de don Arturo Palma. C.
 9 25187 San Javier.-H.Lobos. C.12710 San Javier.-F. J. Farren Qui-
 10 roz. C.14.642 San Javier.-R.Lobos H.C.28.254 -Alicia Muñoz V.-E. Manay Valdés. C.-Ma-
 11 rio Farren C.-N. y C.-



12 PASO ANTE MI; FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.- En San Javier,
 13 a siete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.- Entre 2
 14 líneas: "R.Lobos H.C.28.254-S.Jav." Vale.-



[Handwritten signature]

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

etc.